

INE/CG401/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA EN CONTRA DE LA COALICIÓN “VA POR EL ESTADO DE MEXICO” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DE SU CANDIDATA A GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023 EN DICHA ENTIDAD, IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

Ciudad de México, 20 de julio de dos mil veintitrés.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

A N T E C E D E N T E S

I. Presentación de escrito de queja. El dieciocho de mayo de dos mil veintitrés se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el escrito de queja suscrito por la Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en contra de la coalición “Va por el Estado de México” integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática, y Nueva Alianza Estado de México; respecto de su candidata a la Gubernatura del Estado de México Paulina Alejandra del Moral Vela, denunciando hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral en materia de fiscalización, por la presunta omisión de reportar gastos por la realización de diversos eventos, así como por concepto de diversas publicaciones en las redes sociales Facebook, Twitter; Instagram, Tik Tok, y en consecuencia el presunto rebase al tope de gastos de campaña, así como la posible actualización de una aportación de ente prohibido, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México (Fojas 001 a la 085 del expediente)

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se reproducen los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por la quejosa en su escrito de queja inicial:

“(…)

HECHOS

1. *El 12 de octubre del 2022, mediante acuerdo IEEM mediante acuerdo IEEM/CG/51/2022 en sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) se aprobó el Calendario para la Elección Gubernatura 2023.*

2. *El 24 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, el acuerdo número IEEM/CG/51/2022 expedido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante el cual se aprueba el Calendario para la Elección de Gubernatura 2023 en el Estado de México.*

3. *El 21 de diciembre del 2022, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el decreto 127 de la Legislatura Local, por medio del cual se convoca a la elección ordinaria para elegir el Gobernador del Estado Libre y Soberano de México para el periodo 2023-2029.*

4. *El 4 de enero del año que transcurre, el Consejo General del IEEM celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el 4 de junio del mismo año.*

5. *El 12 de enero de 2023 mediante el acuerdo IEEM/CG/08/2023, se determinó el tope de gastos de precampaña para la elección de Gubernatura 2023.*

6. *De acuerdo con el calendario electoral aprobado por el Instituto Estatal Electoral del Estado de México, la realización de las precampañas para la elección de Gobernador es del 14 de enero al 12 de febrero de 2023.*

7. *El 17 de enero del 2023, C. Paulina Alejandra del Moral Vela se registró como precandidata del Partido Revolucionario Institucional a la Gubernatura del Estado de México.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

8. *En ese sentido, cabe destacar que de conformidad con el calendario electoral aprobado por el Instituto Electoral del Estado de México, el periodo de campaña es el 03 de abril al 31 de mayo del 2023.*

9. *El 28 de marzo de 2023, se publicó en el periódico oficial del Estado de México el ACUERDO No.IEEM/CG/37/2023, en el cual se señaló el tope de gastos de campaña en cantidad de \$448,801,622.94.*

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que, el 21 de marzo de 2023, la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, solicitó registro como candidata a la gubernatura del Estado de México, por la alianza PRI, PAN, PRD y NAEM, tiene diversas obligaciones que debe de cumplir, de acuerdo con las reglas específicas de las distintas etapas del proceso electoral como es en la campaña, las cuales incluso se encuentran establecidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, tal como se acreditará más adelante.

A continuación, listo los gastos detectados y no reportados por la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, candidata a la gubernatura del Estado de México, por la alianza PRI, PAN, PRD y NAEM, durante la etapa de campaña de acuerdo con el calendario del proceso electoral ordinario del Estado de México 2022-2023, dentro de los cuales se pueden apreciar los siguientes gastos no reportados:

(Inserta imágenes, ténganse por reproducidas a través del Cuadro 1. Conceptos denunciados del considerando 3.1 de la presente Resolución)

De todo lo anteriormente señalado, se advierte que se ha detectado un total de gastos por la cantidad de un \$1 ,821,121.35 (un millón ochocientos veintiún mil, ciento veintiún pesos, con treinta y cinco, centavos, 351100), a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela durante los diversos eventos de naturaleza de campaña, los cuales deberán de sumársele a sus gastos de campaña y al no haber sido reportados en tiempo real se deberá proceder con la multa que a derecho corresponda.

4. CONSIDERACIONES

*Derivado de los antecedentes señalados, es claro que la ahora candidata ha incumplido las reglas en materia de fiscalización, ya que existe una omisión de reportar los gastos por concepto de la realización de los eventos durante la etapa de **campaña**.*

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

*De igual manera, toda vez que la empresa de **Facebook, Instagram, Tiktok y Twitter**, son personas morales privadas, se solicita al Instituto Nacional Electoral que tal y como lo ha realizado en otras elecciones, requiera de manera inmediata a la referidas redes sociales, para que informe a la autoridad todas las contrataciones que se han realizado para publicitar la publicación del perfil oficial de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, en aras de garantizar la equidad en la contienda electoral.*

Cabe destacar que es necesario que el INE realice las investigaciones necesarias a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, para que se acrediten todos los gastos que ha erogado la mencionada candidata en redes sociales.

Expongo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 8, 9, 16, 35, 39, 40, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3^o, 470, 443 y 447 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a los numerales 25 26 40 de la Ley General de Partidos Políticos.

Ahora bien, en principio, debe destacarse que tal como se señaló en el capítulo de hechos, la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, candidata a la gubernatura del Estado de México, por la alianza PRI, PAN, PRD y NAEM.

Por lo anterior, tiene la obligación de cumplir con las leyes, reglamentos, acuerdos y cualquier disposición vigente en materia electoral.

No obstante lo anterior, la referida candidata ha asistido y organizado diversos eventos, en campaña, sin que hasta el momento los haya reportado ante esta Unidad.

Es por lo anterior que, se solicita la investigación de la conducta denunciada en la presente queja, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización y la Comisión de Fiscalización ambas del Instituto Nacional Electoral, a efecto de verificar que se encuentre reportada y en tiempo real el total de las operaciones señaladas en la presente queja; mismos que en caso de acreditarse por la autoridad, deberán ser sancionados por no reportarlos o no estar reportados en tiempo real conforme a las reglas de fiscalización y, en su caso, sumar al tope de gastos de la campaña.

En ese sentido, el Instituto Nacional Electoral tiene la obligación de hacer del conocimiento a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, a las demás instancias competentes, cualquier circunstancia que pueda constituir un acto de los sancionados por la legislación electoral, ya que entre las funciones del propio Instituto Electoral, se encuentra

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

aquella relativa a llevar a cabo sus actividades en atención a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

En lo particular, las conductas adoptadas en las que personas morales, servidores públicos y empresas hacen pagos a Facebook, Instagram, Tiktok y Twitter, para promocionar a la candidata vulneran lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso i), con relación al artículo 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos.

(...)

Se transcriben los artículos antecitados

(...)

Es importante señalar que, con esta falta, de fondo se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos.

Es evidente que una de las finalidades que persigue la norma al señalar como obligación de los partidos políticos rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

En este sentido cabe decir, que la prohibición configurativa de la infracción típica básica (recibir una aportación en dinero o especie) deriva la proscripción subordinada o complementaria conforme a la dogmática aplicable, dirigida a los partidos políticos atinente a que se deben de abstener aceptar toda clase de apoyo proveniente de cualquier persona a la que les está vedado financiarlos,

Así las cosas, ha quedado acreditado con los elementos de prueba que se adjuntan a la queja, que el sujeto obligado se ubica dentro de la hipótesis normativa prevista en el artículo 25, numeral 1, inciso i), con relación al artículo 54 de la Ley General s de certeza y transparencia en la rendición de cuentas,

Por lo anterior, al omitir reportar diversos conceptos de gastos de campaña y, en su caso, no reportar los gastos en tiempo real. Se deben sumar el monto aquí calculado al tope de gastos de campaña que fue fijado por el IEEM.

(...)"

Elementos probatorios aportados por la quejosa.

- Cincuenta y cinco (51) links o enlaces, de las redes sociales “Facebook” “Twitter” “Instagram” “TikTok”
- Cincuenta y un (51) imágenes extraídas de los links anteriores.

III. Acuerdo de admisión del procedimiento administrativo sancionador de queja. El diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo por admitido el escrito de queja; se acordó integrar el expediente respectivo, identificado con el número **INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**, así como notificar el inicio del procedimiento de queja a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización (Fojas 086 a la 087 del expediente).

IV. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento..

a) El diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados del Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de admisión del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento (Fojas 090 a la 091 del expediente).

b) El veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se retiraron del lugar que ocupan en el Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimientos, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente (Fojas 092 a la 093 del expediente).

V. Notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador de queja a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8162/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización le informó a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General la recepción de la queja de mérito (Fojas 094 a la 098 del expediente).

VI. Notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador de queja a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8163/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización le informó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización la recepción de la queja de mérito (Fojas 099 a la 102 del expediente).

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

VII. Notificación de inicio al Partido Verde Ecologista de México. El veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8167/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a través del Sistema Integral de Fiscalización el inicio del procedimiento de mérito Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante Consejo General de este Instituto (Fojas 103 a la 104 del expediente).

VIII. Notificación de inicio y emplazamiento al Partido Revolucionario Institucional.

a) El veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8167/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a través del Sistema Integral de Fiscalización el inicio y el emplazamiento del procedimiento de mérito al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, corriéndole traslado de la totalidad de elementos de prueba que integran el escrito de queja (Fojas 105 a la 110 del expediente).

b) A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se cuenta con respuesta alguna del oficio referido en el inciso anterior.

IX. Notificación de inicio y emplazamiento al Partido Acción Nacional.

a) El veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8168/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a través del Sistema Integral de Fiscalización el inicio y el emplazamiento del procedimiento de mérito al Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, corriéndole traslado con la totalidad de elementos de prueba que integran el escrito de queja (Fojas 111 a la 116 del expediente).

b) El veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante escrito sin número el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio contestación al emplazamiento formulado, en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala (Fojas 117 a la 120 del expediente).

“(…)

Por medio del presente escrito, estando en tiempo y forma comparezco ante esta Unidad Técnica de Fiscalización, a fin de dar atención al oficio

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

INE/UTF/DRN/8168/2023, de fecha 16 de febrero del presente año (2023), mediante el cual se señala la notificación del inicio de una denuncia cuyos elementos son similares al del procedimiento de queja **INE/Q-COFUTF/90/2023/EDOMEX**, relativa a la queja promovida por Alhely Rubio Arronis en su calidad de Representante de Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en contra de Paulina Alejandra del Moral Vela, precandidata a la Gubernatura del Estado de México, por la Coalición "Va Por el Estado de México", integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, De la Revolución Democrática y Nueva Alianza, derivado de que a consideración del quejosos se violenta la normatividad en la materia origen, monto y aplicación de los recursos, por la presunta omisión de reportar gastos por la realización de diversos eventos, así como por concepto de diversas publicaciones en las redes sociales Facebook, Twitter, Instagram, Tik Tok, y en consecuencia el presunto rebase al tope de gastos de campaña, así como por la posible aportación de un ente prohibido, en el marco del proceso electoral Local Ordinario 2022-2023.

Por lo anterior se requirió al instituto político que represento a fin de que se manifieste en razón de los hechos denunciados.

Por lo anterior y una vez que fue consultada el, área correspondiente, tanto del Comité Ejecutivo Nacional (Tesorería Nacional), así como del Comité Directivo Estatal del Partido Accion Nacional en el Estado de México (Tesorería Estatal), me permito hacer las siguientes precisiones con las que se atiende el requerimiento de merito en los siguientes términos:

*Se recibió escrito signado por el Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Accion Nacional en el Estado de México, identificado con la clave alfanumérica **CDEITES1097/2023**, mediante el cual señala que la Cláusula CUARTA del Convenio de Coalición denominado "**Va Por el Estado de México**", en el que se estableció que será mediante el proceso interno de selección de candidatos que celebre y lleve a cabo el Partido Revolucionario Institucional (PRI), del que emane la persona que será elegida y participe como candidata en el Proceso Electoral Local en el Estado de México 2023, para elegir al Titular del poder Ejecutivo de la entidad.*

*Del mismo modo en dicho Convenio de Coalición se estableció que será **el Partido Revolucionario Institucional (PRI)**, es responsable de reportar y presentar los ingresos y gastos realizados, mediante el*

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

informe de precampaña y campaña, en los términos y plazos legales, de acuerdo con la Clausula DECIMO PRIMERA.

*Dicho lo anterior, será el **Partido Revolucionario Institucional el encargado de realizar las precisiones y aclaraciones respectivas a los registros de ingresos y gastos, auna do (sic) que se tiene certeza de que los mismos se han realizado con estricto a pego a las obligaciones legales en materia (sic) de Fiscalización y conforme al moarco (sic) normativo en la materia***

(...)"

X. Notificación de inicio y emplazamiento al Partido de la Revolución Democrática.

a) El veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8170/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a través del Sistema Integral de Fiscalización el inicio y el emplazamiento del procedimiento de mérito al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, corriéndole traslado de la totalidad de elementos de prueba que integran el escrito de queja (Fojas 121 a la 126 del expediente).

b) El veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de escrito sin número, dio contestación al emplazamiento formulado, en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala (Fojas 127 a la 136 del expediente):

"(...)

CONTESTACIÓN DE HECHOS

(...)

Bajo estas premisas, en el asunto que nos ocupa, los hechos denunciados a todas luces devienen a ser infundados dado que no se encuentran soportados en medios de prueba idóneos para acreditar los extremos de la acusación, además de que la narrativa vertida por la parte quejosa, en todo momento son vagos, imprecisos y genéricos, puesto que no se expresan de manera clara y precisa las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hagan verosímil la versión de los hechos denunciados, premisas necesarias que

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

proporcionan los elementos indispensables para establecer la posibilidad de que los actos que se denuncian, efectivamente hayan ocurrido, puesto que son el objeto esencial y principal de un conjunto de exigencias para garantizar la gravedad y seriedad de los motivos de la queja, del inicio del procedimiento sancionador en que se actúa, y primordiales para justificar que la autoridad entre en acción y realice las primeras investigaciones, así como la posible afectación a terceros, al proceder a recabar los elementos necesarios para la satisfacción de su cometido.

En este orden de ideas, como es de verdad sabida y de derecho explorado, si de los hechos narrados no existe la apariencia de ser verdaderos o creíbles, de acuerdo a la forma natural de ser de las cosas, al encontrarse caracteres de falsedad o irrealidad dentro del relato, no se encuentra justificación racional poner en obra a una autoridad, para averiguar hechos carentes de verosimilitud dentro de cierta realidad en la conciencia general de los miembros de la sociedad, de tal manera, que cuando se denuncien hechos que no se encuentren ubicados en modo tiempo, lugar y circunstancias, dichas acusaciones a todas luces se encuentran cubiertas de falta de credibilidad.

Es por ello que, en todo procedimiento sancionador se deben observar todos los principios de derecho, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas, denuncias presentadas y procedimientos sancionadores que se inicien, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución y como consecuencia el procedimiento iniciado con motivo de la queja denuncia debe ser declarado como infundado.

REPORTES EN EL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN "SIF"

Todos los gastos que se ha utilizado en la campaña de la C. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, candidata de la coalición "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO", integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza, a la Gubernatura del estado de México, dentro de los cuales se encuentran los gastos denunciados en el asunto que nos ocupa, se encuentra debidamente reportada ante esa autoridad fiscalizadora, a través del Sistema Integral de Fiscalización "SIF", situación que se acreditará plenamente con la información que en su oportunidad va a remitir el Partido Revolucionario

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

Institucional, instituto político que es el responsable del Consejo de Administración de la coalición electoral antes mencionada y de capturar los ingresos y egresos de la campaña en el Sistema Integral de Fiscalización "SIF".

Con base en lo expuesto en el cuerpo del escrito de cuenta, esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, al analizar todo el caudal probatorio que obra en autos del expediente en que se actúa, conforme a las reglas generales de la valoración de las pruebas, la experiencia y la sana crítica, es dale que se arrije a la conclusión de que el presente procedimiento sancionador es infundado.

(...)"

XI. Notificación de inicio y emplazamiento al partido Nueva Alianza del Estado de México.

a) El veintitrés mayo de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México del Instituto Nacional Electoral y/o al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital correspondiente, a efecto de notificar el inicio y el emplazamiento del procedimiento de mérito al Representante de Finanzas del partido Nueva Alianza del Estado de México (Fojas 137 a la 138 del expediente).

b) El veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE-JDE34-MEX/VS/408/2023, la Junta Distrital Ejecutiva 34 en Estado de México del Instituto Nacional Electoral notificó el inicio y el emplazamiento del procedimiento de mérito al Representante de Finanzas del partido Nueva Alianza del Estado de México, corriéndole traslado con la totalidad de elementos de prueba que integran el escrito de queja (Fojas 139 a la 145 del expediente).

c) A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se cuenta con respuesta alguna del oficio referido en el inciso anterior.

XII. Notificación de inicio y emplazamiento a Paulina Alejandra del Moral Vela, candidata a la Gubernatura del Estado de México.

a) El veintitrés mayo de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México del Instituto Nacional Electoral y/o al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

correspondiente, a efecto de notificar el inicio y el emplazamiento del procedimiento de mérito a Paulina Alejandra del Moral Vela, candidata a la Gubernatura del Estado de México (Fojas 137 a la 138 del expediente).

b) El veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/JDE07-MEX/VS/266/25-05-2023, la Junta Distrital Ejecutiva 07 en Estado de México del Instituto Nacional Electoral notificó el inicio y el emplazamiento del procedimiento de mérito a Paulina Alejandra del Moral Vela, candidata a la Gubernatura del Estado de México, corriéndole traslado de la totalidad de elementos de prueba que integran el escrito de queja (Fojas 146 a la 158 del expediente).

c) A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se cuenta con respuesta alguna del oficio referido en el inciso anterior.

XIII. Notificación de inicio y emplazamiento a la coalición Va por el Estado de México.

a) El veintitrés mayo de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México del Instituto Nacional Electoral y/o al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital correspondiente, a efecto de notificar el inicio y el emplazamiento del procedimiento de mérito al Representante de Finanzas de la coalición “Va por el Estado de México” (Fojas 137 a la 138 del expediente).

b) El veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE-JDE34-MEX/26JDE/VS/0757/2023, la Junta Distrital Ejecutiva 26 en Estado de México del Instituto Nacional Electoral notificó el inicio y el emplazamiento del procedimiento de mérito al Representante de Finanzas de la coalición Va por el Estado de México., corriéndole traslado de la totalidad de elementos de prueba que integran el escrito de queja (Fojas 167 a 174).

c) El veintiséis de mayo de dos mil veintitrés el Responsable de Finanzas de la coalición Va por el Estado de México a través de escrito sin número, dio contestación al emplazamiento formulado, en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala (Fojas 159 a la 166 del expediente).

“(…)”

MANIFESTACIONES

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

PRIMERA.- Que, respecto de los hechos denunciados, consistentes en diversos gastos por concepto de: creación de contenidos multimedia, material audiovisual y estrategia de pauta publicitaria en redes sociales (incluyendo arte, pre producción, grabación, producción, guión, edición, post producción, animación, musicalización y masterización); propaganda utilitaria diversa; organización de eventos; perifoneo, propaganda exhibida en vía pública, jingles y propaganda impresa de campaña en el actual periodo de campaña correspondiente al proceso local ordinario 2023 en el Estado de México, se hace constar que todos y cada uno de estos gastos fueron debidamente reportados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) en tiempo y forma legal, como consta en los siguientes avisos de contratación y pólizas contables debidamente registradas en el sistema bajo los datos siguientes:

ID	CONCEPTO DEL GASTO	NO DE POLIZA	FOLIO DE AVISO DE CONTRATACION
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO EN ESPECIE DE RENTA DE AUTOBUSES TY CAMIONETAS - PRD	PN2-PDR-66/20-04-2023	
ID	CONCEPTO DEL GASTO	NO DE POLIZA	FOLIO DE AVISO DE CONTRATACION
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE CONTENIDOS Y PUBLICIDAD EN INTERNET - SOCIALAND MEDIA SOLUTIONS SADE CV	PN1-PDR-01/03-04-2023	HAC08667
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE SERVICIO DE GENERACION DE DIVERSOS CONTENIDOS Y PUBLICIDAD EN INTERNET - PAN	PN1-PDR-34/14-04-2023	HAC09518
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE RANSFERENCIA EN ESPECIE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE PAUTA EN DIFERENTES MEDIOS DIGITALES - PAN	PN1-PDR-35/14-04-2023	HAC09517
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA EN INTERNET- PAN	PN2-PDR-08/04-05-2023	HAC11964
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD EN INTERNET - CAROLINA BUITRON GALAVIZ	PN2-PDR-51/17-05-2023	HAC12720
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE SERVICIOSDE CONTENIDOS Y PUBLICIDAD EN INTERNET - STATERA COMUNICACION SA DE CV	PN2-PDR-41/12-05-2023	HAC12468
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE CREACION DE CONTENIDO PARA REDES SOCIALES - PRD	PN2-PDR-67/20-05-2023	
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE IMAGENES Y DISEÑO DE VIDEOS - NAEM	PN2-PDR-69/20-05-2023	

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	CONCEPTO DEL GASTO	NO DE POLIZA	FOLIO DE AVISO DE CONTRATACION
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE DONACION EN ESPECIE DE JINGLE MUSICAL - DONANTE EMMA AYALA HERNANDEZ	PN1-PDR-143/01/05/2023	N/A
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE DONACION DE JINGLE DE CAMPAÑA - DONANTE JORGE ALBERTO MORALES VELEZ	PN1-PDR-139/01/05/2023	N/A
111434	DONACION DE JINGLE MUSICAL - DONANTE LEONARDO BENITO DIAZ GONZALEZ	PN1-PDR-140/01/05/2023	N/A
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE DONACION EN ESPECIE DE JINGLE MUSICAL - DONANTE JOSE JUAN ALVAREZ VELAZQUEZ	PN1-PDR-141/01/05/2023	N/A
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE DONACION EN ESPECIE DE JINGLE MUSICAL - DONANTE CARLOS YEZIEL OLMOS HERNANDEZ	PN1-PDR-142/01/05/2023	N/A
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE DONACION DE JINGLES MUSICAL - DONANTE ELSA HERRERA QUIROZ	PN2-PDR-53/18/05/2023	N/A

ID	CONCEPTO DEL GASTO	NO DE POLIZA	FOLIO DE AVISO DE CONTRATACION
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN SERVICIO DE PERIFONEO - B2B DE TOLUCA SA DE CV	PN1-PDR-32/14-04-2023	HAC09609
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE SERVICIO PUBLICITARIO DE PERIFONEO - GARVEN MX SA DE CV	PN1-PDR-134/03-05-2023	HAC11750
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PERIFONEO PUBLICITARIO - PRD A CANDIDATA	PN1-PDR-81/27-04-2023	HAC10714
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE SERVICIOS DE PERIFONEO PUBLICITARIO - PAN	PN1-PDR-10/07-05-2023	HAC11972
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE SERVICIO DE ROTULACION Y PERIFONEO - PAN	PN2-PDR-13/09-05-2023	HAC12161
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESOS POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PERIFONEO Y TRIPITICOS - NAEM	PN2-PDR-70/20-05-2023	N/A

ID	CONCEPTO DEL GASTO	NO DE POLIZA	FOLIO DE AVISO DE CONTRATACION
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA UTILITARIA DE CAMPAÑA - COMERCIALIZADORA ELDANT SA DE CV	PN1-PDR-02/05-04-2023	HAC08718
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA - PRD	PN1-PDR-15/06-04-2023	HAC08916
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA - PARTIDO NUEVA ALIANZA	PN1-PDR-57/20-04-2023	HAC09863
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA - PRI	PN1-PDR-56/20-04-2023	HAC10014
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA CHALECOS A CANDIDATA - PRD	PN1-PDR-78/27-04-2023	HAC10599
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA Y BANDERAS - PAN	PN1-PDR-54/19-04-2023	HAC11606
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA E IMPRESA LONAS A CANDIDATA - PAN	PN1-PDR-79/27-04-2023	HAC11608
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA UTILITARIA - COMERCIALIZADORA ELDANT SA DE CV	PN2-PDR-01/03-05-2023	HAC11663
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA - NUEVA ALIANZA ESTADO DE MEXICO	PN1-PDR-125/02-05-2023	HAC11703
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA - PARTIDO NUEVA ALIANZA	PN1-PDR-128/03-05-2023	HAC11709
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA - NUEVA ALIANZA	PN1-PDR-129/03-05-2023	HAC11722
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA PAN	PN1-PDR-133/03-05-2023	HAC11778
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA DE PRD A CANDIDATA	PN2-PDR-12/09-05-2023	HAC11989
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA PRD	PN2-PDR-11/08-05-2023	HAC12039
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA PAN	PN2-PDR-05/06-05-2023	HAC12077
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESOS POR TRANSFERENCIAS EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA - PAN	PN2-PDR-07/06-05-2023	HAC12100
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA UTILITARIA - COMERCIALIZADORA ELDANT SA DE CV	PN2-PDR-14/09-05-2023	HAC12114
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE DONACION DE CAMISAS PERSONALIZADAS COLOR BLANCO Y ROSA - DONANTE CANDIDATA	PN1-PDR-84/27-04-2023	NA
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA DE PRD A CANDIDATA	PN2-PDR-12/09-05-2023	NA
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE DONACION DE CHALECO COLOR ROSA PERSONALIZADO - DONANTE LEONOR GONZALEZ IGNACIO	PN1-PDR-74/25-04-2023	NA
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE DONACION DE CHALECOS PARA MASCOTA PERSONALIZADOS - DONANTE FERNANDO ROJAS HERNANDEZ	PN2-PDR-18/10-05-2023	NA
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE DONACION DE CHAMARRA DEPORTIVA VALIENTE - DONANTE ESMERALDA PORCAYO PEREZ	PN1-PDR-64/20-04-2023	NA
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE DONACION DE CHAMARRAS DE MEZCLILLA Y TENIS PERSONALIZADOS - DONANTE MARIA DE JESUS MEJA ZAVALA	PN1-PDR-86/27-04-2023	NA
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA DE PRD A CANDIDATA	PN2-PDR-12/09-05-2023	NA
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE BOLSA PAN	PN2-PDR-24/11-05-2023	NA
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA UTILITARIA - COMERCISTICA SA DE CV - FACT A 1044	PN2-PDR-78/22-05-2023	HAC13001
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA - PAN	PN2-PDR-75/22-05-2023	
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA - PRD	PN2-PDR-59/19-05-2023	
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA UTILITARIA - ELDANT SA DE CV - FACT B3197	PN2-PDR-80/22-05-2023	HAC13012
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA UTILITARIA - COMERCIALIZADORA ELDANT SA DE CV - FACT B 3199	PN2-PDR-84/22-05-2023	

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	CONCEPTO DEL GASTO	NO DE POLIZA	FOLIO DE AVISO DE CONTRATACION
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA IMPRESA CONSISTENTE EN FLYERS Y TRIPTICOS - IMAGIN-ARTE EVENTOS PROFESIONALES SA DE CV	PN1-PDR-9/05-04-2023	HAC08817
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE VOLANTES - PRD	PN1-PDR-114/28-04-2023	HAC11248
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE BANDERAS Y VOLANTES - PAN	PN1-PDR-117/01-05-2023	HAC11578
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE LONAS, TRIPTICOS Y PEGOTES- NUEVA ALIANZA	PN1-PDR-126/02-05-2023	HAC11716
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DFE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA PAN	PN1-PDR-133/03-05-2023	HAC11778
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN IMPRESOS DIVERSOS - IMAGIN ARTE EVENTOS PROFESIONALES SA DE CV - FACT A 505	PN2-PDR-82/22-05-2023	HAC13006
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE IMPRESOS (VOLANTES Y FORMATOS) Y VINILONAS - PAN	PN2-PDR-46/15-05-2023	HAC12485
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESOS POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PERIFONEO Y TRIPTICOS - NAEM	PN2-PDR-70/20-05-2023	N/A

ID	CONCEPTO DEL GASTO	NO DE POLIZA	FOLIO DE AVISO DE CONTRATACION
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ORGANIZACION Y EJECUCION DE EVENTOS DE CAMPAÑA - PRO EVENTOS MESCUI SA DE CV	PN1-PDR-52/19-04-2023	HAC10005
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ORGANIZACION Y EJECUCION DE EVENTOS DE CAMPAÑA YACALE SA DE CV	PN1-PDR-72/21-04-2023	HAC10228
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ORGANIZACION Y EJECUCION DE EVENTOS DE CAMPAÑA - ACEB MARCK SA DE CV	PN1-PDR-107/27-04-2023	HAC10890
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ORGANIZACION Y EJECUCION DE EVENTOS DE CAMPAÑA PRO EVENTOS MESCUI SA DE CV	PN1-PDR-113/28-04-2023	HAC11235
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ORGANIZACION Y EJECUCION DE EVENTOS DE CAMPAÑA YACALE SA DE CV	PN2-PDR-49/16-05-2023	HAC12681
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIO DE ORGANIZACION Y EJECUCION DE EVENTOS DE CAMPAÑA - YACALE SA DE CV - FACT A 457	PN2-PDR-74/22-05-2023	HAC12994

ID	CONCEPTO DEL GASTO	NO DE POLIZA	FOLIO DE AVISO DE CONTRATACION
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA IMPRESA DIVERSA - IMAGIN-ARTE EVENTOS PROFESIONALES SA DE CV	PN1-PDR-138/03-05-2023	HAC11767
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA E IMPRESA LONAS A CANDIDATA - PAN	PN1-PDR-79/27-04-2023	HAC11610 Y HAC11608
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE LONAS, TRIPTICOS Y PEGOTES- NUEVA ALIANZA	PN1-PDR-126/02-05-2023	HAC11716
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA PAN	PN2-PDR-05/06-05-2023	N/A
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA DE PRD A CANDIDATA	PN2-PDR-12/09-05-2023	N/A
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE IMPRESOS (VOLANTES Y FORMATOS) Y VINILONAS - PAN	PN2-PDR-46/15-05-2023	HAC12485
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN IMPRESOS DIVERSOS - IMAGIN ARTE EVENTOS PROFESIONALES SA DE CV - FACT A 505	PN2-PDR-82/22-05-2023	HAC13006
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA IMPRESA EN MICROPERFORADOS - COMERCIALIZADORA ELDANT SA DE CV - FACT B3198	PN2-PDR-81/22-05-2023	HAC13011
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA IMPRESA MICROPERFORADOS - PAN	PN2-PDR-76/22-05-2023	

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	CONCEPTO DEL GASTO	NO DE POLIZA	FOLIO DE AVISO DE CONTRATACION
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN LONAS DOMICILIARIAS - COMERISTICA SA DE CV 2MT2	PN1-PDR-04/04-04-2023	HAC08723
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE VALLAS FIJAS Y LONA - PAN	PN1-PDR-118/01-05-2023	HAC11581
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE LONAS, TRIPTICOS Y PEGOTES- NUEVA ALIANZA	PN1-PDR-126/01-05-2023	HAC11716
111434	INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE VINILONAS PAN A CANDIDATA	PN1-PDR-132/01-05-2023	HAC11777
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE VINILONA PARA EVENTOS - COMERISTICA SA DE CV	PN1-PDR-135/01-05-2023	HAC11752
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE VINILONAS (1 M2, 2 M2 Y TIPO ESPECTACULAR) - PAN	PN1-PDR-20/11-04-2023	HAC09381
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA E IMPRESA LONAS A CANDIDATA - PAN	PN1-PDR-79/27-04-2023	HAC11608
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO EN ESPECIE ROLLOS DE VINILONA A CANDIDATA - PRD	PN1-PDR-80/27-04-2023	HAC10612
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE VINILONA DOMICILIARIA - COMERISTICA SA DE CV	PN2-PDR-02/02-05-2023	HAC11661
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE VINILONAS DE 1X1 MTRS2 - PAN	PN2-PDR-09/04-05-2023	HAC11979
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA IMPRESA EN LONAS TIPO ESPECTACULAR - PAN	PN2-PDR-06/05-05-2023	HAC11956
	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPE	PN2-PDR-25/11-05-2023	HAC12277
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN VINILONAS TEMPLETE Y EVENTOS - COMERISTICA SA DE CV FACT A 1046	PN2-PDR-79/22-05-2023	HAC 12996
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA IMPRESA VINILONAS - COMERISTICA SA DE CV	PN2-PDR-55/18-05-2023	HAC 12998
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN VINILONAS TEMPLETE Y EVENTOS - COMERISTICA SA DE CV FACT A 1046	PN2-PDR-79/22-05-2023	HAC 12996
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE IMPRESOS (VOLANTES Y FORMATOS) Y VINILONAS - PAN	PN2-PDR-46/15-05-2023	HAC12486
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE IMPRESOS (VOLANTES Y FORMATOS) Y VINILONAS - PAN	PN2-PDR-46/15-05-2023	HAC12486
111434	DESCRIPCION DE LA POLIZA:REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA IMPRESA VINILONA - PAN	PN2-PDR-77/22-05-2023	
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE BARDAS Y VINILONAS- NAEM	PN2-PDR-68/20-05-2023	N/A
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN VINILONAS TEMPLETE Y EVENTOS - COMERISTICA SA DE CV FACT A 1046	PN2-PDR-79/22-05-2023	HAC 12996

ID	CONCEPTO DEL GASTO	NÓ DE POLIZA	FOLIO DE AVISO DE CONTRATACION
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA UTILITARIA EN BANDERAS DIVERSOA TAMAÑOS Y COLORES- IMAGIN ARTE EVENTOS PROFESIONALES SA DE CV	PN1-PDR-137/03-05-2023	HAC11763
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA - PRD	PN1-PDR-15/06-04-2023	HA08916
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE BANDERAS PAN INSTITUCIONALES - PAN	PN1-PDR-36/16-04-2023	N/A
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA Y BANDERAS - PAN	PN1-PDR-54/19-04-2023	HAC11606
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA E IMPRESA LONAS A CANDIDATA - PAN	PN1-PDR-57/20-04-2023	HAC09852 Y HAC09863
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA - PARTIDO NUEVA ALIANZA	PN1-PDR-79/27-04-2023	HAC11608 Y HAC11610
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE BANDERAS Y VOLANTES - PAN	PN1-PDR-117/01-05-2023	HAC11578
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO EN ESPECIE DE MICROPERFORADOS Y BANDERAS- NUEVA ALIANZA	PN1-PDR-127/03-05-2023	HAC11728
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DFE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA PAN	PN1-PDR-133/03-05-2023	HAC11778
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA PAN	PN2-PDR-05/06-05-2023	HAC12077
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA DE PRD A CANDIDATA	PN2-PDR-12/09-05-2023	N/A
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE BANDERAS - PAN	PN2-PDR-22/11-05-2023	N/A
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA BANDERAS DIVERSAS - IMAGIN ARTE EVENTOS PROFESIONALES SA DE CV - FACT A 506	PN2-PDR-83/22-05-2023	HAC12992
111434	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA UTILITARIA - PAN	PN2-PDR-75/22-05-2023	

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

*Todos los avisos de contratación y pólizas contables que han sido referidas como información que soporta nuestros dichos se acompañan en formato digital y en un dispositivo USB como legajo en **ANEXO ÚNICO**.*

Con lo anterior, es claro que todos y cada uno de los señalamientos se encuentran debidamente soportados dentro del gasto de campaña de la candidatura en comento, por lo cual es imposible actualizar la conducta de aportación de ente prohibido que mañosamente pretende hacer valer la parte actora. Esto es así, pues no existe aportación alguna para la realización del evento referido o de la propaganda utilitaria referida en éste, menos aún para la creación de contenidos multimedia o digitales.

Finalmente, esa H. Autoridad podrá corroborar con la información antes referida que todos y cada uno de los gastos denunciados están debidamente registrados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

(...)"

XIV. Solicitud de certificación a la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

- a) El veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8186/2023 se solicitó a la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en función de Oficialía Electoral, la certificación de la existencia de los links en las redes sociales denominadas Facebook, Twitter, Instagram y Tik tok, su contenido, así como la metodología aplicada (Fojas 182 a la 188 del expediente).
- b) El veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DS/0925/2023, la Dirección del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, atendió el requerimiento que le fue formulado, informando que la documentación recibida fue registrada en el expediente de Oficialía Electoral INE/DS/OE/190/2023 (Fojas 189 a la 191 del expediente).
- c) El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DS/0935/2023, la Dirección del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, dio cumplimiento al oficio INE/UTF/DRN/8186/2023, remitiendo original del acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/168/2023, que incluye disco compacto, correspondiente a la certificación cincuenta y cinco (55) páginas de internet, lo anterior, para los efectos conducentes (Fojas 192 a la 281 del expediente).

XV. Solicitudes de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

a) El veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/365/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría), informara si en la contabilidades Paulina Alejandra del Moral Vela, candidata a la Gubernatura del Estado de México, así como de la coalición Va por el Estado de México, y de sus integrantes el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y/o partido Nueva Alianza Estado de México, se contaba con registro por los conceptos denunciados (Fojas 282 a la 305 del expediente)

b) El ocho de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DA/631/2023, la Dirección de Auditoría, atendió la solicitud formulada, remitiendo la información solicitada (Fojas 306 a la 309 del expediente).

XVI. Requerimiento de Información y documentación a la empresa Meta Platforms, INC.

a) El veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8214/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó información a Meta Platforms, INC, con el fin de conocer si los links denunciados correspondientes a las redes sociales denominadas Instagram y Facebook, cuentan con pauta y en su caso obtener los costos exactos de las publicaciones pagadas materia del procedimiento de mérito (Fojas 327 a la 329 del expediente).

b) El treinta de mayo de dos mil veintitrés, a través de correo electrónico, la empresa mencionada, dio respuesta al requerimiento de información señalando que las direcciones URL's no están ni han estado asociadas a una campaña publicitaria (Fojas 330 a la 331 del expediente).

XVII. Notificación de vista de hechos de competencia a la Unidad de Inteligencia Financiera. El cinco de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8463/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización dio vista de hechos a la Unidad de Inteligencia Financiera, respecto de los hechos denunciados, toda vez que la parte quejosa así lo solicitó en su escrito de queja (Fojas 339 a la 340 del expediente).

XVIII. Razones y Constancias.

a) El veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió razón y constancia respecto de la política de prohibición de contenido de carácter político en la red social Twitter (Fojas 341 a la 343 del expediente).

b) El veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió razón y constancia respecto de la prohibición de las cuentas de gobierno, así como personas que se dedican a la política y partidos políticos para hacer uso de la función “Promocionar” en la red social Tik tok (Fojas 344 a la 346 del expediente).

c) El seis de junio de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió razón y constancia respecto de la búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización de la contabilidad de Paulina Alejandra del Moral Vela, candidata a la Gubernatura del Estado de México, postulada por la coalición Va por el Estado de México integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México, en específico de los hallazgos encontrados referentes a los conceptos denunciados (Fojas 347 a la 350 del expediente).

XIX. Acuerdo de Alegatos.

Mediante acuerdo del nueve de junio de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización declaró abierta la etapa de alegatos en el expediente al rubro indicado (Fojas 351 a la 352 del expediente).

XX. Notificación de acuerdo de alegatos al quejoso.

a) El diez de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9116/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a través del Sistema Integral de Fiscalización al Representante de Finanzas Partido Verde Ecologista de México la apertura a la etapa de alegatos del procedimiento administrativo sancionador al rubro indicado (Fojas 353 a la 359 del expediente).

b) A la fecha de elaboración del presente proyecto no se cuenta con respuesta alguna.

XXI. Notificación de acuerdo de alegatos al Partido Revolucionario Institucional

a) El diez de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9122/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a través del Sistema Integral de Fiscalización al Representante de Finanzas Partido Revolucionario Institucional la apertura a la etapa de alegatos del procedimiento administrativo sancionador al rubro indicado (Fojas 360 a la 366 del expediente).

b) A la fecha de elaboración del presente proyecto no se cuenta con respuesta alguna.

XXII. Notificación de acuerdo de alegatos al Partido Acción Nacional

a) El diez de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9119/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a través del Sistema Integral de Fiscalización al Representante ante Consejo del Partido Acción Nacional la apertura a la etapa de alegatos del procedimiento administrativo sancionador al rubro indicado (Fojas 367 a la 373 del expediente).

b) A la fecha de elaboración del presente proyecto no se cuenta con respuesta alguna.

XXIII. Notificación de acuerdo de alegatos al Partido de la Revolución Democrática

a) El diez de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9120/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a través del Sistema Integral de Fiscalización al Representante de Finanzas Partido de la Revolución Democrática la apertura a la etapa de alegatos del procedimiento administrativo sancionador al rubro indicado (Fojas 374 a la 380 del expediente).

b) El doce de junio se recibió escrito de alegatos por parte del Partido de la Revolución Democrática. (Fojas 381 a la 384 del expediente).

XXIV. Notificación de acuerdo de alegatos al partido Nueva Alianza Estado de México.

a) El diez de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9121/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a través del Sistema Integral de Fiscalización al Representante de Finanzas partido Nueva Alianza Estado de México

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

la apertura a la etapa de alegatos del procedimiento administrativo sancionador al rubro indicado (Fojas 385 a la 391 del expediente).

b) A la fecha de elaboración del presente proyecto no se cuenta con respuesta alguna.

XXV. Notificación de acuerdo de alegatos a la coalición Va por el Estado de México.

a) El diez de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9118/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a través del Sistema Integral de Fiscalización al Representante de Finanzas de la coalición Va por el Estado de México la apertura a la etapa de alegatos del procedimiento administrativo sancionador al rubro indicado (Fojas 392 a la 398 del expediente).

b) El doce de junio de dos mil veintitrés se recibió escrito de alegatos por parte de la coalición Va por el Estado de México.

XXVI. Notificación de acuerdo de alegatos a Paulina Alejandra del Moral Vela, candidata a la Gubernatura del Estado de México.

a) El diez de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9117/2023 la Unidad Técnica de Fiscalización notifico a través del Sistema Integral de Fiscalización a Paulina Alejandra del Moral Vela, la apertura a la etapa de alegatos del procedimiento administrativo sancionador al rubro indicado (Fojas 399 a la 405 del expediente).

b) A la fecha de elaboración del presente proyecto de Resolución, no ha presentado Alegatos.

XXVII. Cierre de instrucción. El nueve de julio de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

XXVIII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En la séptima sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el diez de julio de dos mil veintitrés, se listó en el orden del día el proyecto resolución respecto del procedimiento al rubro indicado, el cual fue aprobado, por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes integrantes de la Comisión de

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

Fiscalización; las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Mtra. Rita Bell López Vences, y los Consejeros Electorales Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Arturo Castillo Loza y, el Consejero Presidente de la Comisión Dr. Uuc-kib Espadas Ancona.

Una vez sentado lo anterior, se determina lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g); tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente proyecto de Resolución y, en su momento, someterlo a consideración del Consejo General.

Precisado lo anterior, y con base en los artículos 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Normatividad aplicable. Es relevante señalar que con motivo de la publicación llevada a cabo el dos de marzo de dos mil veintitrés, en el Diario Oficial de la Federación, del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, resulta indispensable determinar la normatividad aplicable.

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

En este sentido en el transitorio **Cuarto** de la disposición en cita, establece que *el Decreto no será aplicable en los procesos electorales del Estado de México y de Coahuila en 2023.*

Asimismo, el transitorio **Sexto** establece que *los procedimientos, medios de impugnación y actos jurídicos en general que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.*

En este sentido, dentro de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y México, por lo que hace a la **normatividad aplicable** tendrá que estarse a las disposiciones vigentes previo al dos de marzo de dos mil veintitrés, esto es, en el presente caso, a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Aunado a lo anterior, el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 261/2023, se acordó lo siguiente: *Se concede la medida cautelar solicitada para el efecto de que no se apliquen los artículos del decreto combatido hasta en tanto se resuelva de manera definitiva la controversia constitucional*, por lo que, tendrá que estarse a las disposiciones vigentes previo al dos de marzo de dos mil veintitrés, en los términos que resulte aplicable.

Finalmente, el veintidós de junio de dos mil veintitrés se resolvieron las Acciones de Inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 Y 93/2023, conforme a lo siguiente: *Se **declaró la invalidez del Decreto** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, **al considerar que acontecieron infracciones graves al proceso legislativo.** Lo anterior, pues se transgredió el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no se garantizó el derecho a la participación de todos los grupos parlamentarios, lo que, a su vez, vulneró el principio de deliberación democrática.*

Debido a lo anterior, la normatividad aplicable es la existente con anterioridad a la reforma del día dos de marzo de dos mil veintitrés, la cual se ha declarado inválida.

3. Estudio de fondo.


3.1 Objeto de investigación.

Tomando en consideración los hechos denunciados, así como del análisis de las actuaciones y documentos que integran el expediente, se tiene que el fondo del presente asunto se constriñe en determinar si los sujetos obligados inobservaron las obligaciones previstas en los preceptos normativos siguientes:





Conducta	Marco normativo aplicable
Egreso no reportado	Artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.
Rebase del tope de gastos de campaña.	Artículo 443, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sujetos obligados materia de investigación:	
Nombre:	Paulina Alejandra del Moral Vela
Cargo contenido:	Gubernatura
Entidad federativa:	Estado de México
Partido postulante:	Coalición Va por el Estado de México.

Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, y tomando en consideración los hechos denunciados, así como del análisis de las actuaciones y documentos que integran el expediente, se tiene que el fondo del presente asunto se constriñe en determinar si la coalición Va por el Estado de México, respecto de su candidata a la Gubernatura del Estado de México, Paulina Alejandra del Moral Vela, omitió reportar gastos y por ende si se actualiza un rebase al tope de gastos de campaña, por los siguientes conceptos:

Cuadro 1. Conceptos denunciados					
ID	Red social	Link	Fecha	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja
1	Twitter	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1653065943457705986	01/05/2023	1 Edición de fotos	

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

Cuadro 1. Conceptos denunciados					
ID	Red social	Link	Fecha	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja
2	Facebook	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=2256590294543152	01/05/2023	550 Banderas genéricas 1 Cantante, 1 Equipo de sonido avanzado, 10 Templete, 5 Banderas genéricas, 5 Playeras tipo polo genéricas, 2 Megáfono, 35 Chalecos personalizados, 20 Gorras genéricas, 1 Paquete fotográfico, 70 Playeras genéricas, 1 Equipo de filmación, 120 Gorras personalizadas, 4 Carpas (con estructura), 1 Drones, 8 Proscenio (Lona back), 6 Mantas personalizadas, 2 Pantallas de transmisión	
3	Twitter	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1653120902664531968	01/05/2023	1 Edición de fotos	
4	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid086uCJmZJkS4g1hBXnGMRqpxcWRf91NUww9MyjxP8EDtHXsx78sMCmHKup9nyKDXI	01/05/2023	1 Edición de fotos.	
5	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02q8E3Bf2DNqZwDh6iQZjgDfPruUZUH0DB8BtCeew8TYsjutRGEkzWHY6T9PN5sqDhl	01/05/2023	8 Proscenio (lona back), 400 sillas, 1 edición de fotos.	



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

Cuadro 1. Conceptos denunciados					
ID	Red social	Link	Fecha	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja
6	Instagram	https://www.instagram.com/stories/alejandraadm/3093386072686887464/	01/05/2023	2 Pantallas de transmisión, 10 templete, 1 Equipo de sonido avanzado, 1 Paquete fotográfico, 1 Equipo de filmación, 145 Banderas genéricas, 130 Banderas personalizadas.	
7	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid0tpc8Xx752zzWJzyj6Z96YV5r98wHD8ozHePoHfr99kthpiZuwLEVD831Q1a2iL6I	01/05/2023	1 edición de fotos	
8	Twitter	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1653258468583718913	01/05/2023	1 Video para redes sociales, con animación, MAS DE	
9	Twitter	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1653389390670970883	02/05/2023	1 Edición de fotos	

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

Cuadro 1. Conceptos denunciados					
ID	Red social	Link	Fecha	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja
10	Tik tok	https://www.tiktok.com/@alejandradm/videeo/7228599457917504773	02/05/2023	1 Tik-Tok	
11	Facebook	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=769151568183722	02/05/2023	60 Banderas personalizadas, 225 Banderas genéricos, 125 Playeras personalizadas, 60 Gorras personalizadas, 1 Equipo de sonido avanzado, 1 Cantante, 8 Proscenio (lona back), 35 Coroplast personalizadas, 3 Camisas personalizadas, 1 Playera tipo polo personalizadas, 35 Chalecos personalizados, 40 Playeras genéricos, 20 Sombrero personalizado, 10 Chalecos genéricos, 1 Paquete fotográfico, Templete, 8 Carpas (con estructura), 2 Pantallas de transmisión.	
12	Tik tok	https://www.tiktok.com/@alejandradm/videeo/7228636444158364933	02/05/2023	1 Tik-tok	
13	Facebook	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1348408566015252	02/05/2023	8 Proscenio (lona back), 145 Banderas genéricos, 1 Cantante, 1 Equipo de sonido avanzado, 1 Equipo de filmación, 231 Gorras personalizadas, 50 Playeras personalizadas, 1 Paquete fotográfico, 7 Mantas personalizadas, 30 Chalecos personalizados, 30 Gorras genéricos, 2 Camisas personalizadas, 4 Carpas (con estructura), 2 Matraca, 1 Pantallas de transmisión, 6 templete, 2 Playera tipo polo genéricos.	

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

Cuadro 1. Conceptos denunciados					
ID	Red social	Link	Fecha	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja
14	Facebook	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=253066697291775	02/05/2023	1 Atril personalizado, 26 Mantas personalizadas, 20 Gafetes genéricos, 8 8 Proscenio (lona back), 80 Pancartas genéricos, 100 Banderas genéricas, 2 Banderas personalizadas, 6 Coroplast personalizadas, 10 Templete, 40 Playeras genéricas, 30 Chalecos personalizados, Pancartas personalizadas, 140 Gorras personalizadas, 1 Equipo de sonido avanzado, 1 Mantas personalizadas, 1 Paquete fotográfico, 1 Equipo de filmación, 5 Pirotecnia fría.	
15	Twitter	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1653511201601536001	02/05/2023	1 Edición de fotos, 200 Sillas.	
16	Twitter	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1653523738913013761	02/05/2023	1 Videos para redes sociales, con animación, MAS DE	
17	Facebook	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1172963843391335	02/05//2023	40 Playeras personalizadas, 260 Banderas genéricos, 20 Banderas personalizadas, 1 Equipo de sonido avanzado, 1 Equipo de filmación, 10 Templete, 1 Paquete fotográfico, 2 Sombrillas genéricas, 8 Mantas personalizadas, 120 Gorras personalizadas, 30 Chalecos personalizadas, 2 Pantallas de transmisión, 15 Pancartas genéricos, 10 Proscenio (lona back), 50 Playeras genéricos, 30 Gorras genéricos.	



CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

Cuadro 1. Conceptos denunciados					
ID	Red social	Link	Fecha	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja
18	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02Q3YKXpsV1YdYKFUyHYKxrMhrAXd7gcxz7oXXospPPbDsBfTBeGeRy345rKdAXCrtI	02/05/2023	1 Edición de fotos, Sillas	
19	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02bePeZE9rrZqCSc9TwtjDS_hQPwim9qyYhtKST9xdTQVkJVZdXwe6TaELU1DbY6t4V5I	02/05/2023	1 Edición de fotos	
20	Instagram	https://www.instagram.com/p/CrwwmBCAO5g/	02/05/2023	1 Videos editados básico	
21	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid0222tSnEWYWeG77dnQUtEWPHoPSH4yTyhCQr54eBXfJcFgTpr1NDfjVfCD8LywiUI	03/05/2023	1 Arrendamiento de bienes inmuebles (1k), 4 Templete, 1 Equipo de sonido básico, 80 Playeras genéricas, 1 Gorras personalizadas, 8 Proscenio (lona back), 150 Sillas.	

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

Cuadro 1. Conceptos denunciados					
ID	Red social	Link	Fecha	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja
22	Twitter	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1653770040376737794	03/05/2023	1 Edición de fotos	
23	Twitter	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1653788454818402309	03/05/2023	1 Videos para redes sociales, con animación	
24	Instagram	https://www.instagram.com/p/CryWE7dqscZ/	03/05/2023	1 Videos editados básico	
25	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid0B3fvW2gPuWdyfjteeNH6gVDRZ9zdeRyWpaaqxhJQSJivBfkAy8udJYJh9vCBEMTI	03/05/2023	5 Edición de fotos	

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

Cuadro 1. Conceptos denunciados					
ID	Red social	Link	Fecha	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja
26	Facebook	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1058886058304446	03/05/2023	1 Cantante, 255 Banderas genéricas, 100 Playeras genéricas, 180 Gorras genéricas, 1 Equipo de filmación, 40 Chalecos personalizados, 120 Banderas personalizadas, 2 Zanqueros, 160 Gorras personalizadas, 3 Maquina lanza confetti, 10 Templete, 10 Proscenio (lona back), 1 Equipo de sonido avanzado, 40 Playeras personalizadas, 1 Paquete fotográfico, 20 Carpas (con estructura), 150 Vallas tipo popotillo, 10 Mantas personalizadas, 10 Pancartas personalizadas, 2 Pantallas de transmisión.	
27	Twitter	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1653884694356803585	03/05/23	4 Edición de fotos	
28	Facebook	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=258295186680454	03/05/23	1 Cantante, 75 Playeras personalizadas, 38 Chalecos personalizados, 8 Proscenio (lona back), 1 Equipo de sonido avanzado, 195 Banderas genéricas, 40 Banderas personalizadas, 46 Playera tipo polo personalizada, 4Carpas (con estructura), 10 Mantas personalizadas, 1 Equipo de filmación, 4 Templete, 1 Pantallas de transmisión, 1 Paquete fotográfico, 50 Gorras personalizados, 5 Playera tipo polo genéricos, 60 Banderines personalizados 3 Mangas personalizadas	

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

Cuadro 1. Conceptos denunciados					
ID	Red social	Link	Fecha	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja
29	Twitter	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1653928292523835392	3/05/23	1 Edición de fotos	
30	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02BxXdK8sFeQ5Uudw6gjJ9vVTYU1ytVbEG8B6ZCk3Sck9tDofCHibUpr3zuyY2t6Dul	03/05/23	5 Edición de fotos, 3 Mangas personalizadas	
31	Facebook	https://www.facebook.com/watch/?v=791944829181795	03/05/23	1 Videos editados básico	
32	Twitter	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1654118648355643393	04/05/23	1 Edición de fotos	

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

Cuadro 1. Conceptos denunciados					
ID	Red social	Link	Fecha	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja
33	Twitter	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1654123919551664129	04/05/23	1 Videos editados básico	
34	Twitter	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1654132569615773696	04/05/23	1 Edición de fotos	
35	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02HfYXbBq3h8EQkDDJPhHPz7MyLmjQic1Xb6ZANfhpWK3PasdoQuXfemmc6ygsimU2	04/05/23	5 Edición de fotos, 1 Arrendamiento de bienes inmueble (1k)	
36	Twitter	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1654169523325370418	04/05/23	1 Edición de fotos	

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

Cuadro 1. Conceptos denunciados					
ID	Red social	Link	Fecha	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja
37	Twitter	https://twitter.com/Al ejandraDMV/status/1654197849846865920	04/05/23	1 Videos editados básico	
38	Twitter	https://twitter.com/Al ejandraDMV/status/1653111796645912595	01/05/23	1 Edición de fotos	
39	Twitter	https://twitter.com/Al ejandraDMV/status/1654242685425795074	04/05/23	4 Edición de fotos	
40	Twitter	https://twitter.com/Al ejandraDMV/status/1654252101025792001	04/05/23	1 Videos editados básico	



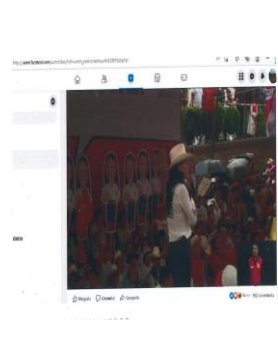
**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

Cuadro 1. Conceptos denunciados					
ID	Red social	Link	Fecha	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja
41	Facebook	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=265621749235197	04/05/23	150 Banderas personalizadas, 38 Mantas personalizadas, 1 Paquete fotográfico, 40 Gorras personalizadas, 70 Playeras personalizadas, 1 Equipo de sonido avanzado, 90 Banderas genéricos, 30 Chalecos personalizados, 40 Gorras genéricos, 5 Chaleco, 1 Equipo de filmación, 50 Playeras genéricas, 8 proscenio (lona back), 10 Templete, 10 Pancartas personalizadas, 2 Pantallas de transmisión, 1 Arrendamiento de inmuebles (1k), 6 Estructura metálica con luces, 3 Letras gigantes, 1 Banda y/o grupo musical, 1 Chamarras genéricos.	
42	Twitter	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1654283584591794177	04/05/23	1 Video para redes sociales, con animación, MAS DE	
43	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid0Xwo77uvBZU8fMILDTP8YrY6QfCQZwC1EW64ENHxrToPpVUPVRtgVUHc98mBSn6bAl	04/05/23	80 Playeras genéricos, 70 Gorras genéricos, 100 Sillas, 4 Templete, 1 Equipo de sonido avanzado, 8 Proscenio (lona back), 1 Veleros personalizadas, 90 Banderas genéricos, 2 Perifoneo, 50 Gorras personalizadas, 70 Playeras personalizadas, 40 Chalecos personalizadas, 8 Paquetes de agua, 1 Transporte (camión), 15 Mantas personalizadas, 8 Batucada, 1 Drones, 8 Lonas para cubrir, 50 Banderas personalizadas, 1 Equipo de filmación, 1 Paquete fotográfico, 2 Baños públicos.	

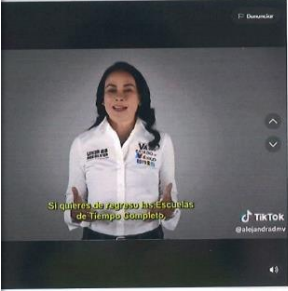
**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

Cuadro 1. Conceptos denunciados					
ID	Red social	Link	Fecha	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja
44	Twitter	https://twitter.com/AljandraDMV/status/1654491004974559234	05/05/23	1 Edición de fotos	
45	Twitter	https://twitter.com/AljandraDMV/status/1654512092655898625	05/05/23	1 Edición de fotos	
46	Twitter	https://twitter.com/AljandraDMV/status/1654553529930113024	05/05/23	1 Edición de fotos	
47	Facebook	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=5013579795433710	05/05/2023	1 Cantante, 180 Banderas genéricas, 8 Proscenio (lona back), 1 Equipo de sonido avanzado, 10 Templete, 20 Carpas (con estructura), 1 Paquete fotográfico, 40 Pancartas genéricas, 48 Chalecos personalizados, 2	

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

Cuadro 1. Conceptos denunciados					
ID	Red social	Link	Fecha	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja
				Camisas personalizadas, 2 Pantallas de transmisión, 1 Sombrero personalizado, 50 Gorras personalizadas, 70 Banderas personalizadas, 4 Mantas genéricas, 1 Atril personalizado.	
48	Facebook	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02s6gQvTpdLmnNEkWg2PGFDxv45w4e15rrepqvviP8o1gAz1M4543ESPYuNRuUh93dl	05/05/2023	1 Chalecos personalizadas, 5 Edición de fotos	
49	Twitter	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1654561697510596618	05/05/2023	1 Videos editados básico	
50	Facebook	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=191632076634511	05/05/2023	18 Coroplast personalizadas, 1 Equipo de sonido avanzado, 5 Matraca, 10 Proscenio (lona back), 30 Banderas genéricas, 30 Pancartas personalizadas, 25 Playeras genéricas, 15 Lonas para cubrir, 40 Globos, 2 Maquina lanza confetti, 6 Mantas personalizadas, 1 Paquete fotográfico, 25 Chalecos personalizados, 45 Playeras personalizadas, 2 Pantallas de transmisión, 5 Playera tipo polo personalizadas, 8 Templete, 40 Gorras genéricas, 4 Pirotecnia fría.	

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

Cuadro 1. Conceptos denunciados					
ID	Red social	Link	Fecha	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja
51	Tik tok	https://www.tiktok.com/@alejandradmv/video/7229300014122568965	05/05/2023	1 Tik-tok	

Así, por conveniencia metodológica, se procederá en primer término a exponer los hechos acreditados, y posteriormente a colegir si estos, a la luz de las obligaciones a que se encuentra compelido el candidato denunciado, actualiza transgresión alguna al marco normativo en materia de fiscalización.

3.2 Acreditación de los hechos.

A fin de exponer los hechos acreditados, se procederá en primer término a enlistar los elementos de prueba que obran en el expediente, su eficacia probatoria y las conclusiones a las que se arriba tras adminicularlas.

A. Elementos de prueba ofrecidos por el quejoso.

Al respecto, las pruebas proporcionadas en su escrito de queja son las siguientes:

Pruebas técnicas consistentes en:

- Veintitrés (22) links o enlaces de internet, en específico de la red social **Facebook**.
- Cuatro (3) links o enlaces de internet, en específico del sitio web **Instagram**.
- Cuatro (3) links o enlaces de internet, en específico de la red social **TikTok**:
- Veinticuatro (23) links o enlaces de internet, en específico de la red social **Twitter**:
- Cincuenta y un (51) imágenes presuntamente extraídas de los links mencionados, los cuales se encuentran en el cuadro anterior.

B. Elementos de prueba obtenidos por la autoridad durante la instrucción del procedimiento.

Al respecto, las indagatorias efectuadas y los elementos de prueba obtenidos son los siguientes:

I. Acta circunstanciada de oficialía electoral.

Acta circunstanciada número INE/DS/OE/CIR/168/2023 correspondiente a la certificación de los hallazgos advertidos del acceso a las ligas de internet denunciadas.

II. Informes rendidos por la Dirección de Auditoría.

La Dirección de Auditoría informó que de la revisión a la contabilidad Paulina Alejandra del Moral Vela, candidata a la Gubernatura del Estado de México, por la coalición “Va por el Estado de México”, integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México se localizaron registrados en la contabilidad de la candidata los elementos denunciados.

III. Respuesta de Meta Platforms, Inc.

Respuesta de Meta Plataforms, Inc, derivada del requerimiento de información hecha por parte de esta autoridad, en específico de los links denunciados correspondientes a las redes sociales de Facebook e Instagram, a efecto de conocer el costo exacto unitario de cada publicación y la persona física o moral que realizó al pago, en el cual señala que las publicaciones no están ni han estado asociadas con una campaña publicitaria.

IV. Razones y constancias.

Verificación de información en el sitio web oficial de la red social Twitter, referente a que dentro de sus políticas se encuentra la de la prohibición de promoción de contenido de carácter político y anuncios de ningún tipo por parte de candidatos, partidos políticos o funcionarios de gobierno; así como de la red social TikTok, relativo a que dentro de sus políticas cuentan con la regulación relativa a que las cuentas de gobiernos, personas que se dedican a la política y partidos políticos (cuentas políticas) no cumplen los requisitos para usar la función *Promocionar* dentro la plataforma

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

Por otra parte, se efectuó una revisión en el Sistema Integral de Fiscalización de los registros contables correspondientes a los conceptos denunciados, así como de la Agenda de Eventos en relación a la contabilidad de la coalición “Va por el Estado de México” integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México respecto de su candidata Paulina Alejandra del Moral Vela, candidata a la Gubernatura del Estado de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.

B. Elementos de prueba ofrecidos por el responsable de finanzas de la coalición “Va por el Estado de México”.

Al respecto, las pruebas proporcionadas en la contestación al emplazamiento son las siguientes:

Documentales privadas:

I. Ciento diez (110) Pólizas emitidas por el Instituto Nacional Electoral, extraídas del Sistema Integral de Fiscalización, que se identifican con los números: PN2-PDR-66, PN1-PDR-01, PN1-PDR-34, PN1-PDR-35, PN2-PDR-08, PN2-PDR-51, PN2-PDR-41, PN2-PDR-67, PN2-PDR-69, PN1-PDR-143, PN1-PDR-139, PN1-PDR-140, PN1-PDR-141, PN1-PDR-142, PN2-PDR-53, PN1-PDR-32, PN1-PDR-134, PN1-PDR-81, PN1-PDR-10, PN2-PDR-13, PN2-PDR 70, PN1-PDR-02, PN1-PDR-15, PN1-PDR 57, PN1-PDR-56, PN1-PDR-78, PN1-PDR-54, PN1-PDR-79, PN2-PDR-01, PN1-PDR-125, PN1-PDR-128, PN1-PDR-129, PN1-PDR-133, PN1-PDR-12, PN1-PDR-129, PN1-PDR- 133, PN2-PDR-12, PN2-PDR-11, PN2-PDR-05, PN2-PDR-07, PN2-PDR-14, PN1-PDR-84, PN2-PDR- 12, PN1-PDR-74, PN2-PDR-18, PN1-PDR-64, PN1-PDR- 86, PN2-PDR-12, PN2-PDR-24, PN2-PDR-78, PN2-PDR-75, PN2-PDR-59, PN2-PDR-80, PN2-PDR-84, PN1-PDR-9, PN1-PDR1-114, PN1-PDR-117, PN1-PDR-126, PN1-PDR-133, PN2-PDR- 82, PN2-PDR-46, PN2-PDR-70, PN1-PDR-52, PN1-PDR-72, PN1-PDR- 107, PN1-PDR-113, PN2-PDR-49, PN2-PDR-74, PN1-PDR-138, PN1-PDR-79, PNE1-PDR-126, PN2-PDR05, PN2-PDR-12, PN2-PDR-46, PN2-PDR-82, PN2-PDR-81, PN2-PDR-76, PN1-PDR-04, PN1-PDR-118, PN1-PDR-126, PN1-PDR-132, PN1-PDR-135, PN1-PDR-20, PN1-PDR-79, PN1-PDR-80, PN2-PDR-02, PN2-PDR-09, PN2-PDR-06, PN2-PDR-25, PN2-PDR-79, PN2-PDR-55, PN2-PDR-46, PN2-PDR-77, PN2-PDR-68, PN1-PDR-137, PN1-PDR-15, PN1-PDR-36, PN1-PDR-54, PN1-PDR-57, PN1-PDR-79, PN1-PDR-117, PN1-PDR-127, PN1-PDR-133, PN2-PDR-05, PN2-PDR-12, PN2-PDR-22, PN2-PDR-83, PN2-PDR-75, mediante las cuales pretende acreditar el reporte de los conceptos denunciados.

D. Valoración de las pruebas y conclusiones.

Reglas de valoración

De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización serán objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

El mismo reglamento señala en su artículo 21 que las pruebas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados.

Así, las documentales públicas, tomando en consideración su propia y especial naturaleza, detentan valor **probatorio pleno**, toda vez que fueron emitidas por autoridad en ejercicio de sus facultes, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran. De conformidad con los artículos 16, numeral 1, fracción I; 20, numerales 1 y 4, así como 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos.

Por su parte, las documentales privadas y las pruebas técnicas, en principio sólo generan indicios, y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí. De conformidad con el artículo 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos.

Conclusiones.

Una vez que se dio cuenta de los elementos de convicción que obran en autos, del dato de prueba derivado, y enunciadas que fueron las reglas de valoración aplicables, se proceden a exponer las conclusiones a las que arriba esta autoridad tras su valoración conjunta.

En virtud de ello, esta autoridad electoral nacional tiene por acreditada la realización de las conductas controvertidas por parte del probable responsable, y bajo esa tesitura versará el análisis correspondiente, a fin de determinar, en su caso, la configuración de una presunta violación a la normativa en materia de fiscalización.

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

Ahora bien, dichos elementos probatorios consistentes en **imágenes y links** que tienen el carácter de pruebas técnicas, las cuales solo generan indicios de la existencia de lo que se advierte en ellas y son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen, lo anterior de conformidad con la tesis de jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación radicada bajo el número 4/2014. Misma que se transcribe a continuación:

PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.- De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99. —Actor: Coalición integrada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores. —Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. —30 de marzo de 1999. —Unanimidad de votos. —Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. —Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2003. —Actor: Partido Acción Nacional. —Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México. —30 de abril de 2003. —Unanimidad de cinco votos. —Ponente: José Luis de la Peza. —Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.

Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2007 y acumulado. —Recurrentes: Partido Verde Ecologista de México y otro. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —21 de septiembre de

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

2007. —Unanimidad de seis votos. —Ponente: Constancio Carrasco Daza.

—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de marzo de dos mil catorce, aprobó por mayoría de cuatro votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria

Ello es así, en razón de que la naturaleza de las pruebas técnicas es de carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

En esta tesitura, las pruebas ofrecidas por sí solas resultan insuficientes para acreditar la existencia de los conceptos denunciados, por lo que, para que las pruebas técnicas sean perfeccionadas se necesita que se encuentren concatenadas con otras pruebas, que generen certeza de la existencia de los hechos.

Ahora bien, derivado de la certificación a los links de las redes sociales Facebook, Instagram, TikTok y Twitter realizada por la Oficialía Electoral de esta autoridad, la prueba fue perfeccionada por cuanto hace a los links a los que sí pudo acceder, razón por la cual dichas pruebas tienen valor probatorio pleno. Asimismo, en cumplimiento al principio de exhaustividad esta autoridad electoral realizó una búsqueda en la contabilidad de la candidata por los conceptos denunciados, levantando razón y constancia de los hallazgos. Por lo que, se tiene certeza de su existencia.

Asimismo, de las pruebas de las que se allegó esta autoridad se pudo constatar a través de razones y constancias que las redes sociales denominadas Twitter y TikTok, cuenta con reglas especiales respecto del tratamiento que se le da a las publicaciones con contenido de carácter político.

Por cuanto hace a la red social Twitter, define al contenido de carácter político, como aquel que haga referencia a un candidato, partido político, funcionario gubernamental electo o designado, elección, referéndum, medida sometida a votación, ley, normativa, directiva o fallo judicial. De igual forma menciona que los **anuncios que contengan referencias a contenido de carácter político**, tales como: solicitudes de revisión de votos, solicitudes de apoyo financiero y promoción

a favor o contra de los tipos de contenido de carácter político mencionados anteriormente, **quedan prohibidos**. A su vez tampoco permiten anuncios de ningún tipo por parte de **candidatos, partidos políticos** o funcionarios de gobierno elegidos o designados

Asimismo, en la red social TikTok se tiene que para usar la función *promocionar*, entre otras cosas, se requiere la de ser un creador o tener una cuenta de empresa, por lo que las cuentas de gobierno, las personas que se dedican a la política y partidos políticos (**cuentas políticas**) **no cumplen con los requisitos para usar dicha función de *promocionar***.

Una vez mencionado lo anterior, se hace notar que en las redes sociales de Twitter y TikTok, las publicaciones con algún tipo de contenido político, o bien, las que se efectúen a través de cuentas de candidatos y/o partidos políticos, no podrán llevarse a cabo a través de la modalidad de anuncios y/o la función promocionar.

3.3 Estudio relativo al egreso no reportado.

A. Marco normativo

La hipótesis jurídica en estudio se compone por los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra disponen:

Ley General de Partidos Políticos

"Artículo 79.

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

(...)

b) Informes de campaña

1. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

(...)"

Reglamento de Fiscalización

"Artículo 127.

Documentación de los egresos

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.

2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.

3. El registro contable de todos los egresos relacionados con actos de precampaña, de periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña deberán indicar la fecha de realización de dicho evento y el monto involucrado, en la descripción de la póliza a través del Sistema de Contabilidad en Línea. Tratándose del registro contable de los gastos relacionados con los eventos políticos, se deberá indicar por cada gasto registrado el identificador del evento asignado en el registro a que se refiere el artículo 143 bis de este Reglamento."

(...)"

De los artículos señalados, se desprende que los partidos políticos tienen la obligación de presentar ante la autoridad fiscalizadora electoral, los informes de campaña correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, en los que informen sobre el origen y aplicación de los recursos que se hayan destinado para financiar los gastos realizados para el sostenimiento de sus actividades, mismos que deberán estar debidamente registrados en su contabilidad, acompañando la totalidad de la documentación soporte dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral.

De este modo, se permite al órgano fiscalizador contar con toda la documentación comprobatoria necesaria para verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático.

La finalidad, es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la transparencia y rendición de cuentas y de control, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas respecto de los ingresos que

reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a la autoridad, coadyuvando a que esta autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Del análisis anterior, es posible concluir que la inobservancia de los artículos referidos vulnera directamente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por lo cual, en el cumplimiento de esas disposiciones subyace ese único valor común.

Así, es deber de los partidos políticos informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

B. Caso particular


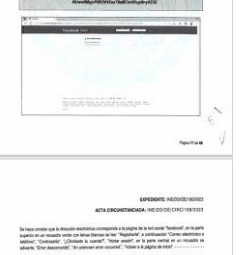








B.1. Conceptos de cuya existencia no se tiene certeza.

Antes de comenzar el análisis correspondiente, cabe hacer mención de que, si bien el presente escrito de queja fue admitido, debe aclararse que dicha determinación procesal atendió a que parte de los hechos denunciados superaron el umbral mínimo requerido a efectos de poder instaurar una línea de investigación.


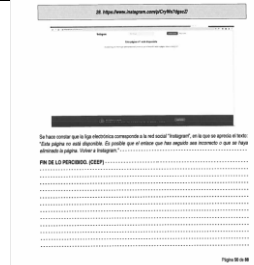
No obstante, aquellos hechos denunciados cuyos términos de exposición fueron vagos e imprecisos no deben de entenderse por perfeccionados en razón de la admisión acontecida.

Ahora bien, el quejoso para aseverar su dicho aportó pruebas técnicas consistentes en diversos links de las redes sociales Facebook Twitter, Instagram y TikTok, así como imágenes extraídas de dichos enlaces, sin embargo, derivado de la certificación realizada por la Oficialía Electoral de este Instituto, no fue posible desprender contenido de 6 links de los 51 denunciados. Lo anterior como se señala a continuación:

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID de link	Link	Cantidades y conceptos Denunciados	Evidencia aportada en la queja	Hallazgo OE
4	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid0f86uCJmZJkS4g1hBXnGMRgpxcWRf91NUw9MyjxP8EDtHXsx78sMCmHKup9nyKDXI	5 edición de fotos.		
6	https://www.instagram.com/stories/alejandraadm/3093386072686887464/	2 pantallas de transmisión, 10 templete, 1 Equipo de sonido avanzado, 1 Paquete fotográfico, 1 Equipo de filmación, 145 Banderas genéricas, 90 Banderas personalizadas.		
7	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid0tpc8Xx752zzWJzyj6Z96YV5r98wHD8ozHePoHfr99kthpjZuwLEVDB31Qj1ajL6l	1 Edición de fotos		
20	https://www.instagram.com/p/CrwwmBCAO5g/	1 Videos editados básico		
21	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid0222fSnEWYWeG77dnQUtEWPHoPSh4yTyhCQR54eBXfJcFqTpr1NDfjvFCD8LywiUI	1 Arrendamiento de bienes inmuebles (1k), 4 Templete, 1 Equipo de sonido básico, 80 Playeras genéricas, 1 Gorras personalizadas, 8 Proscenio (lona back), 150 Sillas.		

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID de link	Link	Cantidades y conceptos Denunciados	Evidencia aportada en la queja	Hallazgo OE
24	https://www.instagram.com/p/CryWE7dgcZ/	1 Videos editados básico		

Como se advierte, la autoridad certificadora no pudo ingresar a los links identificados con los números 4, 6, 7, 20, 21, 24 del *Cuadro 1. Conceptos denunciados*. No obstante, esta autoridad con el fin de cerciorarse de lo anterior, ingresó a los links anteriores advirtiendo que los identificados con los números 4, 6 y 24 sí se puede ingresar y observar el contenido.

Ahora bien, los enlaces identificados con los números 4 y 24 serán analizados en el apartado *B3. Conceptos cuya existencia se acredita y se encuentran reportados en el SIF*.

Por cuanto hace al enlace identificado con el número 6 se trata de *historias* de Instagram las cuales de acuerdo con las políticas de la propia aplicación duran 24 horas y desaparecen, razón por la cual, si bien se puede ingresar al enlace, no contiene lo que pretende acreditar la quejosa al aportarlo como prueba, por lo que no se tiene certeza de su existencia.

En este orden ideas, respecto de los links identificados con los números 6, 7 y 21 no se tiene certeza de su existencia al no existir ningún medio probatorio suficiente, tal como fue analizado en el apartado *Valoración de pruebas* de la presente resolución, por lo que esta autoridad carece de los elementos suficientes para acreditar el dicho del quejoso.

No obstante, esta autoridad con el fin de ser exhaustiva realizó una búsqueda en la *Biblioteca de anuncios* de la red social Facebook, específicamente en el perfil de la candidata denunciada, sin advertir la existencia de dichas publicaciones y por ende, tampoco se advirtió que cuenten con publicidad pagada, lo cual quedó asentado mediante razón y constancia.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

En este orden de ideas, las pruebas técnicas ofrecidas por el quejoso, que de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, carecen de valor probatorio pleno, es decir, únicamente constituyen un indicio

Lo anterior, toda vez que las pruebas técnicas resultan insuficientes por sí mismas para acreditar los hechos que se pretenden demostrar, por la facilidad con la que pueden ser manipuladas y la dificultad de advertir cualquier posible alteración

Por consiguiente, los hechos denunciados y los medios de prueba que aporte el quejoso para sustentarlos, deben estar orientados a favorecer la acción invocada de tal forma que, al acreditar la existencia de la conducta y que ésta coincide con su descripción legal en materia de fiscalización, la autoridad electoral se encuentre en aptitud de realizar las diligencias que considere pertinentes para esclarecer los hechos y tomar la determinación que en derecho corresponda. Lo que en la especie no aconteció, aunado a que las diligencias realizadas por esta autoridad no fue posible perfeccionar dichas pruebas.

No obstante, con el fin de ser exhaustiva esta autoridad realizó una búsqueda en la contabilidad de la candidata denunciada en el Sistema Integral de Fiscalización, advirtiendo la existencia del reporte de una imagen que guarda identidad con la denunciada:

ID ¹	LINK	CONCEPTO DENUNCIADO Y CANTIDAD	IMAGEN APORTADA	REPORTE SIF
7	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid0tpc8Xx752zzWJzvj6Z96YV5r98wHD8ozHePoHfr99kthpZuwlEVDB31Qj1aiL6j	1 Edición de fotos		Póliza: 1 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario

Ahora bien, por otra parte es importante señalar que por lo que se refiere a los conceptos denunciados señalados en el ID 43 del *Cuadro 1* de la presente resolución, únicamente por cuanto hace a 2 veleros personalizados, y lonas para cubrir, aun cuando se tiene certeza de la existencia del link aportado, toda vez que Oficialía Electoral de este Instituto pudo acceder al mismo, no fue posible observar

¹ Este número corresponde al número de link aportado por el quejoso, mismo que se encuentra en el apartado 3.1 Objeto de investigación. **Cuadro 1. Conceptos denunciados.**

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

en su contenido la existencia o descripción de dichos conceptos; tal y como se señala a continuación:

ID ²	Conceptos denunciados	Link aportado	Fotografía aportada	Certificación OE
43	2 Veleros personalizados y lonas para cubrir	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid0Xwo77uvBZU8fMiLDTP8YrY6QfCQZwC1EW64ENHxrToPpVUPVRTgVUHc98mBSn6bAI		

Como se desprende del cuadro anterior, los conceptos denunciados no corresponden a las imágenes que fueron aportadas como prueba por el quejoso, así como tampoco fue posible encontrar descripción alguna dentro del acta de certificación proporcionada por Oficialía Electoral de este Instituto, que permitiera acreditar su existencia; y dado que el quejoso únicamente aportó como pruebas una imagen y un link, no es posible adminicular estas con otros elementos de convicción que permitan a esta autoridad establecer con certeza la existencia de los conceptos antes mencionados, por lo que en consecuencia no se tienen por acreditados.

Es por los argumentos esgrimidos a lo largo del presente apartado, que este Consejo General colige que no se tiene certeza de la existencia de los links, ni de los conceptos referenciados con los números de ID 6, 7, 20 y 21 del *Cuadro 1*. De igual forma derivado del análisis y de la certificación realizada por la Oficialía Electoral de este Instituto, tampoco se tiene certeza de la existencia de los conceptos consistentes en 2 veleros personalizados y lonas para cubrir, señalados en el link 43 del cuadro referenciado.

Conclusiones

Visto lo anterior y de la valoración en conjunto de las pruebas obtenidas durante la sustanciación del procedimiento de mérito y de las manifestaciones realizadas por los entes involucrados, se tiene lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

- Que de las pruebas aportadas por el quejoso consistentes en cincuenta y un enlaces de las redes sociales Facebook, Twitter, Instagram y TikTok, la Oficialía Electoral de este Instituto, no pudo acceder a siete de ellos, ID. 4, 6, 7, 20, 21, 24.
- Que esta autoridad con el fin de cerciorarse ingresó a los links de nueva cuenta, advirtiendo que a los identificados con los números 4, 6, y 24 sí se puede ingresar y observar el contenido
- Que los enlaces identificados con los números 4, y 24 serán analizados en el apartado *B3. Conceptos cuya existencia se acredita y se encuentran reportados en el SIF.*
- Que el enlace identificado con el número 6 se trata de *historias* de Instagram las cuales de acuerdo con las políticas de la propia aplicación duran 24 horas y desaparecen, razón por la cual, si bien se puede ingresar al enlace, no contiene lo que pretende acreditar la quejosa al aportarlo como prueba, por lo que no se tiene certeza de su existencia.
- Que por ende los links identificados con los números 6, 7, 20 y 21 no se tiene certeza de su contenido.
- Que del link identificado con el número 43 de las pruebas aportadas por el quejoso Oficialía Electoral de este Instituto sí pudo acceder al contenido del enlace aportado, sin embargo, del análisis al contenido, así como a la certificación no se advirtió la existencia de los conceptos consistentes en: 2 veleros personalizados y lonas para cubrir, por lo que no se tiene certeza de su existencia.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General no advierte elementos para acreditar la existencia de alguna conducta infractora en materia de fiscalización por parte de la coalición “Va por el Estado de México” integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado México, respecto de su candidata a la Gubernatura del Estado de México, Paulina Alejandra del Moral Vela, por cuanto hace a los conceptos analizados en el presente apartado, por lo que se concluye que no vulneraron lo previsto en los artículos 79 numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por tanto, el presente apartado se declara **infundado**.

B.2 Conceptos no susceptibles de ser fiscalizados

En este apartado se analizarán, se analizará la denuncia por cuanto hace a los perfiles generales de la candidata denunciada en las redes sociales.

Al respecto, cabe precisar que dentro del escrito de queja se advierte que se menciona en repetidas ocasiones los enlaces que contienen los perfiles generales de la candidata denunciada en las cuatro redes sociales objeto de investigación, a saber: Facebook, Instagram, TikTok y Twitter, a los cuales se puede ingresar,

- <https://www.facebook.com/AlejandraDMV>
- <https://www.instagram.com/alejandradmvm/>
- <https://www.tiktok.com/@alejandradmvm?lang=es>
- <https://twitter.com/AlejandraDMV>

Sin embargo, como es de conocimiento público, las cuatro redes sociales antecitadas permiten crear perfiles de manera gratuita, aunado a que en el escrito de queja no se aportaron mayores elementos probatorios que permitan identificar la existencia de algún ingreso o gasto en específico que sea susceptible de cuantificar, por lo que dichos links que contienen el perfil general de la denunciada no son susceptibles de ser fiscalizados.

Es por los argumentos anteriormente esgrimidos que los conceptos analizados en el presente apartado no se consideran susceptibles de ser fiscalizados.

Conclusiones

Visto lo anterior y de la valoración en conjunto de las pruebas obtenidas durante la sustanciación del procedimiento de mérito y de las manifestaciones realizadas por los entes involucrados, se tiene lo siguiente:

- Que los enlaces que contienen los perfiles generales de la candidata denunciada en las redes sociales denominadas Facebook, Instagram, TikTok y Twitter no son susceptibles de ser fiscalizados toda vez que la creación de perfiles en dichas redes sociales es gratuito.
- Que dentro del escrito de queja no existen mayores elementos probatorios que permitan identificar la existencia de algún ingreso o gasto de manera específica, que sea susceptible de cuantificarse.

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

- Que por lo anterior, el contenido de los links con los 4 perfiles en las redes sociales antecitadas no son susceptibles de ser fiscalizados por esta autoridad.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General no advierte elementos para acreditar la existencia de alguna conducta infractora en materia de fiscalización por parte de la Coalición “Va por el Estado de México” integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México respecto de su candidata a la Gubernatura del Estado de México, Paulina Alejandra del Moral Vela; por cuanto hace a los conceptos analizados en el presente apartado, por lo que se concluye que no vulneraron lo previsto en los artículos 79 numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por tanto, el presente apartado se declara **infundado**.








B.3 Conceptos cuya existencia se acredita y se encuentran reportados en el SIF.

En este apartado se analizarán los enlaces denunciados en el escrito de queja referenciados en el *Cuadro 1* con los números: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, así como su contenido.






Como ya fue mencionado en la *Acreditación de los hechos*, por cuanto hace a los conceptos estudiados en el presente apartado, el quejoso para acreditar su dicho presentó como pruebas links o enlaces de las redes sociales Facebook, TikTok, Instagram, Twitter, que contienen imágenes y videos de los conceptos denunciados a favor de la candidata incoada, que se encuentran certificados por esta autoridad electoral.

A efecto de corroborar el registro de los gastos por los conceptos analizados en el presente apartado, se procedió a efectuar una búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización específicamente en la contabilidad de la candidata denunciada, de la cual se obtuvo como resultado la localización de diversas operaciones en los registros contables de la candidata denunciada, identificando el reporte con el detalle que a continuación se señala:

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**


ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
1	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1653065943457705986	1 Edición de fotos		<p>Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
2	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=2256590294543152	550 Banderas genéricas		<p>Póliza: 137 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>   <p>Póliza: 127 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 54 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 15 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**






ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				
		1 Cantante		<p>Póliza: 47 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
		1 Equipo de sonido avanzado,		<p>Póliza: 47 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
		10 Templete		<p>Póliza: 47 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
		5 Playeras tipo polo genéricos ³		<p>Póliza: 5 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario/</p>
		2 Megáfono		<p>Póliza: 47 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 

³ Del link con el cual el quejoso pretende acreditar su dicho no se observa, sin embargo, de la búsqueda realizada en el SIF se localizó póliza por el concepto denunciado




**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
		35 Chalecos personalizadas		<p>Póliza: 56 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 78 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		20 Gorras genéricos		<p>Póliza: 14 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 15 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  
		1 Paquete fotográfico		<p>Póliza: 47 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p>






CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				
		70 Playeras genéricos		<p>Póliza: 15 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		1 Equipo de filmación		<p>Póliza: 47 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
		120 Gorras personalizadas		<p>Póliza: 14 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		4 Carpas (con estructura)		<p>Póliza: 124 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
				<p>Póliza: 47 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
8	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1653258468583718913	1 Video para redes sociales, con animación, MAS DE		Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos 
9	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1653389390670970883	1 Edición de fotos		Póliza: 1 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario 
10	https://www.tiktok.com/@alejandradmv/video/7228599457917504773	1 TikTok		Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos 
11	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=769151568183722	60 Banderas personalizada		Póliza: 66 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos 
		225 Banderas genéricos,		Póliza: 137 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario





**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				 <p>Póliza: 54 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>
		125 Playeras personalizadas,		 <p>Póliza: 15 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>
		60 Gorras personalizadas,		 <p>Póliza: 14 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>
		1 Equipo de sonido avanzado,		 <p>Póliza: 61 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p>
				 <p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				
		1 Cantante,		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		8 Proscenio (lona back)		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		35 Coroplast personalizadas,		<p>Póliza: 82 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		3 Camisas personalizadas,		<p>Póliza: 56 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
				<p>Póliza: 149 Período: 2</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**





ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				<p>Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		1 Playera tipo polo personalizadas ⁴		<p>Póliza: 5 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		35 Chalecos personalizados		<p>Póliza: 56 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		40 Playeras genéricos		<p>Póliza: 15 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		20 Sombrero personalizado		<p>Póliza: 56 Período: 1</p>

⁴ Del link con el cual el quejoso pretende acreditar su dicho no se observa, sin embargo, de la búsqueda realizada en el SIF se localizó póliza por el concepto denunciado







**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				<p>Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		10 Chalecos genéricos		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  
		1 Paquete fotográfico		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		4 Templete		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		8 Carpas (con estructura)		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>







**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				<p>Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 15 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		1 Cantante		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		1 Equipo de sonido avanzado		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		1 Equipo de filmación		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>






CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				
		231 Gorras personalizadas		<p>Póliza: 48 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  
		50 Playeras personalizadas		<p>Póliza: 14 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  
		1 Paquete fotográfico,		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		7 Mantas personalizadas,		<p>Póliza: 52 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>






**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
		30 Chalecos personalizados,		 <p>Póliza: 56 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 78 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		30 Gorras genéricas,		<p>Póliza: 14 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 15 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**






ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
		2 Camisas personalizadas,		<p>Póliza: 56 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		4 Carpas (con estructura)		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		2 Matraca		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		1 Pantallas de transmisión,		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		6 templete,		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
		2 Playera tipo polo genéricos. ⁵		<p>Póliza: 5 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
14	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=253066697291775	1 Atril personalizado		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		26 Mantas personalizadas,		<p>Póliza: 3 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p>  <p>Póliza: 126 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 62 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p>






⁵ Del link con el cual el quejoso pretende acreditar su dicho no se observa, sin embargo, de la búsqueda realizada en el SIF se localizó póliza por el concepto denunciado

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**





ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				 <p>Póliza: 15 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 127 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		2 Banderas personalizadas,		<p>Póliza: 137 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		6 Coroplast personalizadas ⁶		<p>Póliza: 6 Período: Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
		10 Template		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>

⁶ Del link con el cual el quejoso pretende acreditar su dicho no se observa, sin embargo, de la búsqueda realizada en el SIF se localizó póliza por el concepto denunciado





**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				
		40 Playeras genéricos		<p>Póliza: 15 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		30 Chalecos personalizados		<p>Póliza: 56 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		140 Gorras personalizadas,		<p>Póliza: 14 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		1 Equipo de sonido avanzado,		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		1 Paquete fotográfico,		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>





**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				
		1 Equipo de filmación,		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		5 Pirotecnia fría.		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
15	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1653511201601536001	1 Edición de fotos,		<p>Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
		200 Sillas		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Norma/Diario</p> 

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**






ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
16	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1653523738913013761	1 Videos para redes sociales, con animación, MAS DE		<p>Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
17	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1172963843391335	40 Playeras personalizadas,		<p>Póliza: 14 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		260 Banderas genéricas,		<p>Póliza: 137 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 54 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 15 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 127 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**



ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				
		20 Banderas personalizadas ⁷		<p>Póliza: 66 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
		1 Equipo de sonido avanzado,		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		1 Equipo de filmación,		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		10 Template,		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>

⁷ Del link con el cual el quejoso pretende acreditar su dicho no se observa, sin embargo, de la búsqueda realizada en el SIF se localizó póliza por el concepto denunciado

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				
		1 Paquete fotográfico,		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		2 Sombrillas genéricas		<p>Póliza: 56 Período: 21 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		8 Mantas personalizadas,		<p>Póliza: 62 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
		120 Gorras personalizadas,		<p>Póliza: 61 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
				<p>Póliza: 14 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>







**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				
		30 Gorras genéricos.		<p>Póliza: 15 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
18	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02Q3YkXpsV1YdYKFUyHYKxrMhrAXd7qcxz7oXXospPPbDsBfTBeGeRy345rKdAXCr1 ↓	1 Edición de fotos		<p>Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
		100 Sillas		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
19	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02bePeZE9rrZqCSc9TwiDShQPwim9gyYhtKST9xdTQVkJVZdXwe6TaELU1DbY6t4V5l	5 Edición de fotos		<p>Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 






**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
22	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1653770040376737794	1 edición de fotos	<p>En el nombre de Gobierno, aspiramos a que el #Elecciones tenga una absoluta libertad de expresión. En mí, los medios de comunicación tienen una aliada que les va a brindar el respeto y apoyo que merecen. #EleccionesQueSonIndispensables #VALE #DóndeLaLibertadDePrensa</p>	<p>Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p>
23	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1653788454818402309	1 Videos para redes sociales, con animación, MAS DE	<p>Juntos vamos a hacer los cambios que queremos: Seguridad Pública, Agua para todos, recuperar las escuelas de tiempo completo y las estancias infantiles, crearemos el Seguro Popular Mexiquense y el apoyo permanente del #EleccionesQueSonIndispensables #VALE #Elecciones</p>	<p>Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p>
24	https://www.instagram.com/p/CryWE7dqcZ/	1 Videos editados básico	<p>que tiene nuestro trabajo y que tiene nuestra casa</p>	<p>Póliza: 86 2Período: Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p>
25	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid0B3fVW2gPuWdYfiteeNH6gVDRZ9zdeRyWpaaqxhJQSJiVBfkAy8udJYJh9vCBEMTI	5 Edición de fotos		<p>Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p>
26		1 Cantante		Póliza: 49





**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				<p>Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
	<p>https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1058886058304446</p>	<p>255 Banderas genéricos,</p>		<p>Póliza: 137 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>   <p>Póliza: 54 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 15 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		<p>100 Playeras genéricos,</p>		<p>Póliza: 15 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>


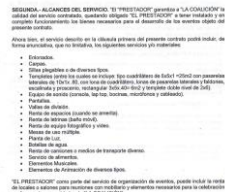


CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				
		180 Gorras genéricos,		<p>Póliza: 15 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> <div style="text-align: center;">   </div>
		1 Equipo de filmación		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> <div style="text-align: center;">  </div>
		40 Chalecos personalizados		<p>Póliza: 56 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> <div style="text-align: center;">  </div>
		120 Banderas personalizadas		<p>Póliza: 7 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p>





**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				
		2 Zanqueros		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		160 Gorras personalizadas,		<p>Póliza: 124 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 61 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p>  <p>Póliza: 14 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				
		3 Maquina lanza confetti		Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario 
		10 Templete, Proscenio (lona back),		Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario 
		1 Equipo de sonido avanzado,		Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario 
		40 Playeras personalizadas,		Póliza: 14 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario 
		1 Paquete fotográfico,		Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				
		20 Carpas (con estructura)		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  
		150 Vallas tipo popotillo,		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		10 Mantas personalizadas ⁸		<p>Póliza: 62 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p>

⁸ Del link con el cual el quejoso pretende acreditar su dicho no se observa. Sin embargo, de la búsqueda realizada en el SIF se localizó póliza por el concepto denunciado

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**





ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				
		10 Pancartas personalizadas ⁹		<p>Póliza: 82 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		2 Pantallas de transmisión		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
27	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1653884694356803585	4 Edición de fotos		<p>Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
28	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=wat	1 Cantante		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>

⁹ Del link con el cual el quejoso pretende acreditar su dicho no se observa. Sin embargo, de la búsqueda realizada en el SIF se localizó póliza por el concepto denunciado

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**






ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				<p>Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		195 Banderas genéricas		<p>Póliza: 137 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 54 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 15 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		40 Banderas personalizadas		<p>Póliza: 127 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 137</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**





ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				<p>Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		46 Playera tipo polo personalizada ¹⁰		<p>Póliza: 5 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		4 Carpas (con estructura)		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		10 Mantas personalizadas		<p>Póliza: 62 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
		1 Equipo de filmación		<p>Póliza: 49 Período: 2</p>

¹⁰ Del link con el cual el quejoso pretende acreditar su dicho no se observa. Sin embargo, de la búsqueda realizada en el SIF se localizó póliza por el concepto denunciado

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**








ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				<p>Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		4 Templete		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		1 Pantallas de transmisión		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		1 Paquete fotográfico		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		50 Gorras personalizadas		<p>Póliza: 14 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 61 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				 <p>Póliza: 56 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>   <p>Póliza: 5 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 83 Período: 2 Tipo/SubtipNormal/Diario:</p>
		5 Playera tipo polo genérico ¹¹ s		
		60 Banderines personalizados		

¹¹ Del link con el cual el quejoso pretende acreditar su dicho no se observa. Sin embargo, de la búsqueda realizada en el SIF se localizó póliza por el concepto denunciado

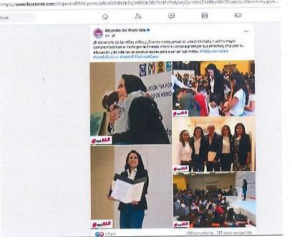





**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				
		3 Mangas personalizadas		<p>Póliza: 61 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
29	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1653928292523835392	1 Edición de fotos	<p>Tweet</p> <p>Alejandra Del Moral @AlejandraDMV</p> <p>Muchas gracias al Distrito 42 de @EducaMex, por sumarse a esta campaña valiente que construye con experiencia y capacidad el futuro que queremos para nuestras familias. #VotamosALE</p>  <p>163 p.m. · 2 sept. 2023 · 39.9 mil Reposteos/Me gusta</p>	<p>Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
30	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02BxXdk8sFeQ5Uudw6qjJ9yVTYU1ytVbEG8B6ZCk3Sck9tDofCHibUpr3zuyY2t6Dul	5 Edición de fotos,		<p>Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
		3 Mangas personalizadas		<p>Póliza: 61 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 




**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
31	https://www.facebook.com/watch/?v=791944829181795	1 Videos editados básico		Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos
32	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1654118648355643393	1 Edición de fotos		Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos
33	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1654123919551664129	1 Videos editados básico		Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos
34	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1654132569615773696	1 Edición de fotos		Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos
35	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02HfYXbBq3h8E	5 Edición de fotos,		Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos







**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
	QkDDJPhHPz7MyLmJQjc1Xb6ZANfhpWK3P asdoQuXfemmc6ygsim U2I	1 Arrendamiento de bienes inmueble (1k)		 <p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> <p>SOLICITA ALCANCES DEL SERVICIO: El PRESTADOR garantiza a LA CONDÓN la calidad de servicio contratado, conforme al alcance, el cual incluye a una red de personal con experiencia en el sector social para el desarrollo de los talleres de capacitación para el desarrollo de las personas con discapacidad en los temas de:</p> <p>Además del servicio descrito en el alcance, el PRESTADOR puede incluir, de forma opcional, que en cualquier momento y lugar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estaciones. - Ciudades. - Otras paradas de tránsito local. - Tránsito dentro de las ciudades o zonas de tránsito de alta densidad de tráfico. - Servicios de transporte público, incluyendo pero no limitado a: autobuses, metro, trenes, taxi, etc. - Salidas de emergencia. - Salidas de emergencia durante los eventos. - Rutas de tránsito (dentro y fuera). - Rutas de tránsito (dentro y fuera). - Rutas de tránsito (dentro y fuera). - Rutas de tránsito (dentro y fuera). - Rutas de tránsito (dentro y fuera). - Rutas de tránsito (dentro y fuera). - Rutas de tránsito (dentro y fuera). - Rutas de tránsito (dentro y fuera). - Rutas de tránsito (dentro y fuera). - Rutas de tránsito (dentro y fuera). - Rutas de tránsito (dentro y fuera). - Rutas de tránsito (dentro y fuera). - Rutas de tránsito (dentro y fuera). - Rutas de tránsito (dentro y fuera). - Rutas de tránsito (dentro y fuera). - Rutas de tránsito (dentro y fuera). <p>EL PRESTADOR como parte del servicio de organización de eventos, puede incluir la ruta de tránsito a cualquier hora durante el día y/o en momentos de alta demanda de tránsito.</p>
36	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1654169523325370418	1 Edición de fotos		<p>Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
37	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1654197849846865920	1 Videos editados básico		<p>Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 







CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
38	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1653111796645912595	1 Edición de fotos		<p>Póliza: 1 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
39	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1654242685425795074	4 Edición de fotos		<p>Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
40	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1654252101025792001	1 Videos editados básico		<p>Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
41	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=265621749235197	150 Banderas personalizadas		<p>Póliza: 82 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		38 Mantas personalizadas		<p>Póliza: 62 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p>





**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				
		1 Paquete fotográfico		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		40 Gorras personalizadas		<p>Póliza: 14 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		70 Playeras personalizadas		<p>Póliza: 14 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		1 Equipo de sonido avanzado		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		90 Banderas genéricos		<p>Póliza: 137 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
				<p>Póliza: 54 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>



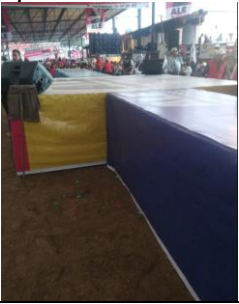
**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				 <p>Póliza: 15 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		30 Chalecos personalizados		<p>Póliza: 56 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		40 Gorras genéricos		<p>Póliza: 15 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>   <p>Póliza: 56 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**






ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				<p>Póliza: 129 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		5 Chaleco		<p>Póliza: 56 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 149 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		1 Equipo de filmación		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		50 Playeras genéricos		<p>Póliza: 2 Período: 1</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**





ID	Link	Cantidad y conceptos	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				<p>Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 78 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		8 Proscenio (lona Back)		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> <p>SEGUNDA.- ALCANCES DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR" garantiza a "LA COALICIÓN" la calidad del servicio contratado, cualquier irregularidad, "EL PRESTADOR" deberá responder y dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos para el desarrollo de los eventos vigentes del presente contrato.</p> <p>Además, el servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato puede incluir, de forma accesoria, que se brinde, los siguientes servicios gratuitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estrada. • Sillas plásticas o de diversa forma. • Limpieza antes los eventos en todas las cuadrillas de SUD-1 (SUD) con capacidad máxima de 1000-200 personas, con una de cuadrillas, como de personal técnico (operario, operador y personal técnico) con un (1) personal técnico por cada cuadrilla. • Limpieza de eventos (interior, tapetes, banquetas, recipientes y pabellón). • Cobertura de eventos. • Retiro de escombros cuando se amerita. • Retiro de escombros dentro de evento. • Retiro de escombros después de evento. • Limpieza de las banquetas. • Limpieza de tapetes. • Limpieza de agua. • Limpieza de banquetas y eventos de transporte dentro. • Limpieza de banquetas. • Limpieza de banquetas de eventos. • Limpieza de banquetas de eventos. <p>"EL PRESTADOR" como parte del servicio de organización de eventos, puede incluir la renta de mesas y sillas para eventos con capacidad y elementos necesarios para la celebración conforme a los lineamientos de "LA COALICIÓN".</p>
		10 Templete		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		10 Pancartas personalizadas ¹²		<p>Póliza: 6 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p>

¹² Del link con el cual el quejoso pretende acreditar su dicho no se observa. Sin embargo, de la búsqueda realizada en el SIF se localizó póliza por el concepto denunciado

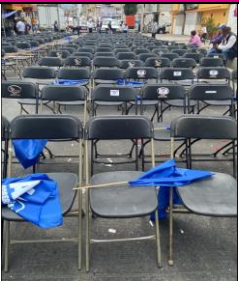




**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				<p>SEGURIDAD ALUMNOS DEL SERVICIO "EL PRESTATARIO" garantiza a LA COORDINACIÓN la entrega de artículos necesarios, uniformes y accesorios. EL PRESTATARIO a su vez garantiza el cumplimiento de los deberes necesarios para el desarrollo de los eventos según el presente contrato.</p> <p>Además del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato podrá incluir, de forma opcional, que se incluyan, los siguientes servicios y/o materiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uniformes. • Bolsas plásticas o de diversos tipos. • Empezadores para los cables de radiofonos. Dos cuatrillos de 50CM x 25CM con casacaletas laterales de 10CM x 80, con tubo de 1/2" de diámetro, juntas de gomas laterales y delanteras, empujador y protección, microfonos tipo dinámico y batería (para el uso de 500). • Pastillas de batería (para los radios, casacaletas y empujador). • Cables de conexión. • Herraje de repuesto (cuando se requiera). • Manteles de diversos tipos (para el uso de 500). • Muebles de uso múltiple. • Planchas de uso. • Bateria de agua. • Manteles de gomaespuma o espuma de transporte diversos. • Elementos de limpieza. • Elementos de mantenimiento de diversos tipos. <p>"EL PRESTATARIO" como parte del servicio de organización de eventos, garantiza la entrega de todos los artículos necesarios para el desarrollo de los eventos necesarios para la realización conforme a los requerimientos de LA COORDINACIÓN"</p> <p>Póliza: 56 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
42	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1654283584591794177	1 Video para redes sociales, con animación, MAS DE	<p>← Tweet</p> <p>Alejandra Del Moral @AlejandraDMV</p> <p>Pueden contar conmigo para trabajar en equipo por el desarrollo, cuidado, aprendizaje y felicidad de nuestras niñas y niños mequerasitas. #Niñ@sCobresabores #UNICEFResolverse #VestALE #VamosAGanar</p>  <p>5:29 p. m. · 4 may 2023 · 5,484 reproducciones</p>	<p>Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p>  <p>Voy a promover el cuidado de aprendizaje. 150-150 Reproducciones</p>
43	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid0Xwo77uvBZU8fMiLDTP8YrY6QfCQZwC1EW64ENHxrToPpVUPVRTqVUHc98mBSn6bA1	80 Playeras genéricas		<p>Póliza: 15 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		70 Gorras genéricas		<p>Póliza: 15 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>





CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				
		90 Banderas genéricos		<p>Póliza: 137 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 54 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 15 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		100 Sillas		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>






**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				
		4 Templete		<p>Póliza:49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		1 Equipo de sonido avanzado		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		8 Proscenio (lona back),		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		50 Gorras personalizadas		<p>Póliza: 124 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		70 Playeras personalizadas		<p>Póliza: 14 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**




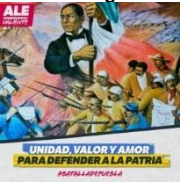


ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
		40 Chalecos personalizadas		 <p>Póliza: 56 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		8 Paquetes de agua,		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		1 Transporte (camión)		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> <p>SEGUNDA.- ALCANCES DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" garantiza a "LA COALICIÓN" la calidad del servicio contratado, quedando obligado "EL PRESTADOR" a tener instalado y en completo funcionamiento los bienes necesarios para el desarrollo de los eventos objeto del presente contrato.</p> <p>Ahora bien, el servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato podrá incluir, de forma enunciativa, que no limitativa, los siguientes servicios y/o materiales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enlonados. • Carpas. • Sillas plegables o de diversos tipos. • Tapetes (entre los cuales se incluye: tipo cuadrilátero de 5x1x1 =25m2 con pasarelas laterales de 10x1x 40, con foma de cuadrilátero, lonas de pasarelas laterales y hidones, escalinata y proscenio, rectángulo 3x0.4x 6m2 y tapete (doble nivel de 2x0). • Equipo de sonido (consola, lap top, bocinas, micrófonos y cableado). • Parrillas. • Vallas de división. • Renta de espacios (cuando se amerita). • Renta de ketones (baño móvil). • Renta de equipo fotográfico y video. • Mesas de saco múltiple. • Planta de Luz. • Botellas de agua. • Renta de camiones o medios de transporte diverso. • Servicio de alimentos. • Elementos Musicales. • Elementos de Animación de diversos tipos. <p>"EL PRESTADOR" como parte del servicio de organización de eventos, puede incluir la renta de locales o salones para reuniones con mobiliario y elementos necesarios para la celebración conforme a las necesidades de "LA COALICIÓN".</p>
		15 Mantas personalizadas		<p>Póliza: 3 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
		8 Batucada		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		1 Dron		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		50 Banderas personalizadas ¹³		<p>Póliza: 66 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
		1 Equipo de filmación		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		1 Paquete fotográfico		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		2 Baños públicos		<p>Póliza: 49 Período: 2</p>

¹³ Del link con el cual el quejoso pretende acreditar su dicho no se observa. Sin embargo, de la búsqueda realizada en el SIF se localizó póliza por el concepto denunciado






**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				<p>Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		Perifoneo		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
44	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1654491004974559234	1 Edición de fotos		<p>Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
45	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1654512092655898625	1 Edición de fotos		<p>Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 






**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
46	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1654553529930113024	1 Edición de fotos		<p>Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
47	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=5013579795433710	1 Cantante		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		180 Banderas genéricas		<p>Póliza: 137 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 54 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 15 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>



CONSEJO GENERAL EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
		8 Proscenio (lona back)		 <p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> <p>SEGUNDA.- ALCALDÍA DEL SERVIDO: "EL PRESTADOR" garantiza a LA COALICIÓN la calidad del servicio contratado, mediante el pago "EL PRESTADOR" a base mensual y en completo cumplimiento las labores necesarias para el desarrollo de los eventos objeto del presente contrato.</p> <p>Además, el servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato podrá incluir, de forma accesoria, los siguientes servicios y/o materiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estrucos. • Carpas. • Sillas plásticas o de chapa tipo. • Escaleras (para los cables de montaje, tipo cuadrado de 30x31 - 25x27 con pasamanos laterales de 10x10, con un nivel de acabado, tanto de protección de cables, como de protección y protección, incluyendo 10x4-10x10 y también 10x10x10). • Equipo de sonido (sonora, los los, trípode, mezcladora y sistema). • Paralelos. • Mesa de montaje. • Mesa de montaje (cuando se monte). • Mesa de servicio (silla móvil). • Mesa de servicio (trípode y cable). • Mesa de conector. • Mesa de agua. • Mesa de conexión o medio de transporte de cable. • Escalera de aluminio. • Elementos Metálicos. • Elementos de aluminio de aluminio tipo. <p>"EL PRESTADOR" como parte del servicio de organización de eventos, puede incluir la venta de boletines y material que implique un riesgo y/o elemento necesario para la realización conforme a las necesidades de "LA COALICIÓN".</p>
		1 Equipo de sonido avanzado		 <p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>
		10 Templete		 <p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>
		20 Carpas (con estructura)		 <p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> <p>SEGUNDA.- ALCALDÍA DEL SERVIDO: "EL PRESTADOR" garantiza a LA COALICIÓN la calidad del servicio contratado, mediante el pago "EL PRESTADOR" a base mensual y en completo cumplimiento las labores necesarias para el desarrollo de los eventos objeto del presente contrato.</p> <p>Además, el servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato podrá incluir, de forma accesoria, los siguientes servicios y/o materiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estrucos. • Carpas. • Sillas plásticas o de chapa tipo. • Escaleras (para los cables de montaje, tipo cuadrado de 30x31 - 25x27 con pasamanos laterales de 10x10, con un nivel de acabado, tanto de protección de cables, como de protección y protección, incluyendo 10x4-10x10 y también 10x10x10). • Equipo de sonido (sonora, los los, trípode, mezcladora y sistema). • Paralelos. • Mesa de montaje. • Mesa de montaje (cuando se monte). • Mesa de servicio (silla móvil). • Mesa de servicio (trípode y cable). • Mesa de conector. • Mesa de agua. • Mesa de conexión o medio de transporte de cable. • Escalera de aluminio. • Elementos Metálicos. • Elementos de aluminio de aluminio tipo. <p>"EL PRESTADOR" como parte del servicio de organización de eventos, puede incluir la venta de boletines y material que implique un riesgo y/o elemento necesario para la realización conforme a las necesidades de "LA COALICIÓN".</p>
		1 Paquete fotográfico,		 <p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>
		40 Pancartas genéricos		<p>Póliza: 6 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p>


**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				
		48 Chalecos personalizados		<p>Póliza: 56 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		2 Camisas personalizadas		<p>Póliza: 56 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		2 Pantallas de transmisión,		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		1 Sombrero personalizado		<p>Póliza: 56 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		50 Gorras personalizadas		<p>Póliza: 2 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>







**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				
		70 Banderas personalizadas		<p>Póliza: 7 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
		4 Mantas genéricas,		<p>Póliza: 62 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
		1 Atril personalizado		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
48	https://www.facebook.com/AlejandraDMV/posts/pfbid02s6gQyTpdLmNNEkWg2PGFDxv45w4e15rrepovviP8o1qAz1M4543ESPYuNRuUh93dl	1 Chalecos personalizadas,		<p>Póliza: 78 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		5 Edición de fotos		<p>Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p>






**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				
49	https://twitter.com/AlejandraDMV/status/1654561697510596618	1 Videos editados básico	<p>Tweet</p> <p>Alejandra Del Moral @AlejandraDMV</p> <p>Unidos podemos hacer realidad los cambios que damos a los mexicanos las oportunidades para mejorar su calidad de vida y la de sus familias, así como para atraer a los inversionistas.</p> 	<p>Póliza: 86 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
50	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=191632076634511	18 Coroplast personalizadas		<p>Póliza: 6 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal-Egresos</p> 
		1 Equipo de sonido avanzado		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal-Diario</p> 
		5 Matraca		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal-Diario</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**





ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
				
		10 Proscenio (lona back)		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal-Diario</p> 
		30 Banderas genéricos		 <p>Póliza: 54 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>  <p>Póliza: 15 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		30 Pancartas personalizadas		<p>Póliza: 6 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 
				<p>Póliza: 15 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
		25 Playeras genéricos ¹⁴		
		15 Lonas para cubrir		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal-Diario</p> 
		40 Globos		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal-Diario</p> 
		2 Maquina lanza confetti,		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal-Diario</p> 
		6 Mantas personalizadas		<p>Póliza: 62 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 




¹⁴ Del link con el cual el quejoso pretende acreditar su dicho no se observa. Sin embargo, de la búsqueda realizada en el SIF se localizó póliza por el concepto denunciado

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**


ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
		1 Paquete fotográfico,		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal-Diario</p> 
		25 Chalecos personalizados		<p>Póliza: 56 Período: 1 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		45 Playeras personalizadas,		<p>Póliza: 14 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		2 Pantallas de transmisión		<p>Póliza: Período: Tipo/Subtipo:</p> 
		5 Playera tipo polo personalizadas ¹⁵		<p>Póliza: 5 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 

¹⁵ Del link con el cual el quejoso pretende acreditar su dicho no se observa. Sin embargo, de la búsqueda realizada en el SIF se localizó póliza por el concepto denunciado

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
		8 Templete		 <p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal-Diario</p> 
		40 Gorras genéricos		<p>Póliza: 14 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Diario</p> 
		4 Pirotecnia fría.		<p>Póliza: 49 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal-Diario</p> <p>SEGURIDAD - ALCANCES DEL MOVIMIENTO 'EL PRESIDENCIO' JUNTO A LA COALICIÓN EN UNIDAD POR UN NUEVO GOBIERNO, CASI SIEMPRE DESDE SU 'PUNTO FUERTE' EN SUZCOCAPIA EN EL MUNICIPIO DE TLATEPEC, DE LA SIERRA NEGRERA, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PREPARAN PARA EL DÍA DEL VOTO EN LA CARRETERA FEDERAL DEL ESTADO.</p> <p>Algunos de los artículos de este comunicado informan del personal político que se utilizará, de la fuerza de seguridad que se utilizará, de la logística de apoyo y de los recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Camiones. • Vehículos de apoyo y de transporte. • Equipos de sonido (altavoces, bocinas, parlantes) para el transporte de los vehículos. • Equipos de sonido (altavoces, bocinas, parlantes) para el transporte de los vehículos. • Parapentes. • Vehículos de apoyo. • Puntos de encuentro (en caso de emergencia). • Puntos de encuentro (en caso de emergencia). • Puntos de encuentro (en caso de emergencia). • Puntos de encuentro (en caso de emergencia). • Puntos de encuentro (en caso de emergencia). • Puntos de encuentro (en caso de emergencia). • Puntos de encuentro (en caso de emergencia). • Puntos de encuentro (en caso de emergencia). • Puntos de encuentro (en caso de emergencia). <p>EL 'PRESIDENCIO' como parte del servicio de seguridad de eventos, podrá incluir la realización de actividades de seguridad y personal de apoyo para la realización de eventos en el municipio de TLATEPEC.</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

ID	Link	Cantidad y conceptos denunciados	Evidencia aportada en la queja	Reporte SIF
51	https://www.tiktok.com/@alejandradmv/video/7229300014122568965	1 Tik-tok		<p>Póliza: 67 Período: 2 Tipo/Subtipo: Normal/Egresos</p> 

De las pruebas aportadas por la quejosa, no fue posible hacer una relación certera respecto del número de unidades denunciadas; sin embargo, en algunos casos es evidente que las unidades reportadas fueron en una cantidad mayor a las denunciadas.

Ahora bien, por cuanto hace al concepto denunciado de gafetes genéricos ubicado en el ID 14 del *Cuadro 1* de la presente resolución, del análisis realizado a las pruebas aportadas, así como a la certificación llevada a cabo por Oficialía Electoral, se tiene certeza de la existencia del enlace aportado:

ID	Red social	Link	Concepto y cantidad denunciada	Fotografía aportada
14	Facebook	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=253066697291775	Gafetes genéricos	

No obstante, cabe resaltar que únicamente se advierte la existencia de tres 'gafetes', sin tener mayores elementos que lo que se observa, por lo que de conformidad con el artículo 334 del Reglamento de Fiscalización con relación a lo dispuesto en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 320, denominada "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría", en relación con la Norma número 450, denominada "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría", regula la

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

importancia relativa para la ejecución del trabajo, a partir de la cifra o cifras determinadas por el auditor por debajo del nivel o niveles de importancia relativa, establecidos para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar.

La NIA 320 prevé la responsabilidad que tiene el auditor de aplicar el concepto de importancia relativa en la planificación y ejecución de una auditoría de estados financieros, en tanto que la NIA 450, refiere el modo de aplicar la importancia relativa para evaluar el efecto de las incorrecciones identificadas sobre la auditoría y, en su caso, de las incorrecciones no corregidas sobre los estados financieros.

En concordancia con lo anterior, es dable manifestar que a la luz de los criterios sostenidos por órganos jurisdiccionales, que se genera certeza en esta autoridad respecto a que los recursos referidos en este análisis son de tal inferioridad que no generan riesgo alguno en la toma de decisiones, en el caso concreto, no reviste impacto o materialidad alguna en el presente procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, por lo que en consecuencia esta autoridad colige que no existe afectación de la certeza en la licitud del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, es decir no se transgredió la normatividad electoral.

Ahora bien, por cuanto hace al reporte en el Sistema Integral de Fiscalización por el gasto de 11 eventos denunciados, llevados a cabo por la candidata incoada en las localidades de Villa de Allende, Tlanepantla de Baz, Cuautitlán, Teoloyucan, Tepetzotlán, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos, Nicolás Romero, Naucalpan de Juárez, Almoloya de Juárez y Jiquipilco; de la búsqueda en dicho portal, se localizó que se encuentran reportados mediante la póliza 49, periodo 2, Normal de Diario.

Asimismo, se hace notar que, de la evidencia adjunta a dicha póliza en el Sistema Integral de Fiscalización, se localizó el contrato de prestación de servicios, así como un anexo en el cual se observa los eventos a organizar y las muestras que ya han sido analizadas en la relación de los conceptos.

De todo lo anterior podemos concluir que los conceptos contenidos en los ID. 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 del

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

Cuadro 1, consistentes en atril personalizado, banda y/o grupo musical, banderas genéricos, banderas personalizadas, banderines personalizados, batucada, camisas personalizadas, cantante, carpas (con estructura), chalecos genéricos, chalecos personalizadas, chamarras genéricos, coroplast personalizadas, drones, edición de fotos, equipo de filmación, equipo de sonido avanzado, equipo de sonido básico, estructura metálica con luces, globos, gorras genéricos, gorras personalizadas, letras gigantes, lonas para cubrir, mangas personalizadas, mantas genéricos, mantas personalizadas, maquina lanza confetti, matraca, megáfono, pancartas genéricos, pancartas personalizadas, pantallas de transmisión, paquete fotográfico, perifoneo, pirotecnia fría, playera tipo polo genéricos, playera tipo polo personalizada, playeras genéricos, playeras personalizadas, proscenio (lona back), sillas, sombrero personalizado, sombrillas genéricos, templete, TikTok, vallas tipo popotillo, video para redes sociales, con animación, videos editados básico, zanqueros; sí se encuentran reportados debidamente en el SIF.

Ahora bien, por cuanto hace a las redes sociales de Facebook e Instagram la Unidad Técnica de Fiscalización realizó un requerimiento de información a la persona moral Meta Platforms, INC a efecto de que informara si las publicaciones denunciadas habían sido pautadas y en caso afirmativo precisara el costo de cada publicación de los links denunciados, así como el nombre de la persona física o moral que realizó el pago de las mismas. Sin embargo, la empresa antecitada informó que las direcciones URL's no están ni han estado asociadas con una campaña publicitaria y por lo tanto no medio pago alguno al respecto. Por lo anterior, específicamente de los links denunciados de Facebook e Instagram no se acredita que hayan sido pautados por los sujetos obligados denunciados.

Asimismo, por cuanto a la denuncia por publicidades pautadas en las redes sociales denominadas TikTok y Twitter, como ya fue analizado en el apartado de *Valoración de las pruebas*, dichas plataformas no permiten el pago de publicidad por la propagada de carácter político electoral.

Por cuanto hace a la red social Twitter, define al contenido de carácter político, como aquel que haga referencia a un candidato, partido político, funcionario gubernamental electo o designado, elección, referéndum, medida sometida a votación, ley, normativa, directiva o fallo judicial. De igual forma menciona que los **anuncios que contengan referencias a contenido de carácter político**, tales como: solicitudes de revisión de votos, solicitudes de apoyo financiero y promoción

a favor o contra de los tipos de contenido de carácter político mencionados anteriormente, **quedan prohibidos**. A su vez tampoco permiten anuncios de ningún tipo por parte de **candidatos, partidos políticos** o funcionarios de gobierno elegidos o designados

Asimismo, en la red social TikTok se tiene que para usar la función *promocionar*, entre otras cosas, se requiere la de ser un creador o tener una cuenta de empresa, por lo que las cuentas de gobierno, las personas que se dedican a la política y partidos políticos (**cuentas políticas**) **no cumplen con los requisitos para usar dicha función de *promocionar***.

Una vez mencionado lo anterior, se hace notar que en las redes sociales de Twitter y TikTok, las publicaciones con algún tipo de contenido político, o bien, las que se efectúen a través de cuentas de candidatos y/o partidos políticos, no podrán llevarse a cabo a través de la modalidad de anuncios y/o la función promocionar.

En consecuencia, se observa que en dichas redes sociales no media algún pago por la contratación de anuncios con el contenido anteriormente mencionado o bien, por el tipo de cuenta que se publique, por lo que, para efectos de la presente resolución, de los links denunciados de Twitter y TikTok no se advierte que se haya efectuado algún gasto por parte de los sujetos obligados incoados, por las publicaciones denunciadas.

Conclusiones.

Ahora bien, de la valoración en conjunto de las pruebas obtenidas durante la sustanciación del procedimiento de mérito y de las manifestaciones realizadas por los entes involucrados, se tiene lo siguiente:

- Que en las pruebas aportadas por el quejoso se observa propaganda electoral con la imagen y nombre de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, candidata a la Gubernatura del estado de México por la Coalición “Va por el estado de México”
- Que de las pruebas aportadas no se desprende ni se tiene certeza del número de unidades y montos, que ha dicho de la quejosa, erogó la candidata.

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

- Que derivado de la certificación realizada por la Oficialía Electoral de esta autoridad las pruebas fueron perfeccionadas haciendo prueba plena de la existencia de los hechos denunciados.
- Que se realizó una consulta en el Sistema Integral de Fiscalización encontrando el reporte contable de los conceptos y eventos denunciados estudiados en el presente apartado.
- Que derivado de la respuesta de Meta Platforms, INC se tiene certeza de que los enlaces denunciados de las redes sociales Facebook e Instagram no fueron pautados.
- Que las plataformas Twitter y TikTok no permiten el pago de publicidad del tipo político-electoral razón por la cual se tiene certeza de que no medio pago alguno al respecto y por ende no se vulneró la normatividad en materia de fiscalización.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General no advierte elementos para acreditar la existencia de alguna conducta infractora en materia de fiscalización por parte de la Coalición “Va por el Estado de México” integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza, respecto de su candidata a Gobernadora del estado de México, la C. Paulina Alejandra del Moral Vela; por cuanto hace a los conceptos analizados en el presente apartado, por lo que se concluye que no vulneraron lo previsto en los artículos 79 numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por tanto, el presente apartado se declara **infundado**.

Ahora bien, no pasa desapercibido que, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las irregularidades que se detecten durante la revisión del informe de campaña del sujeto obligado, por lo que, en su caso, si se actualizara alguna vulneración por cuanto hace a la comprobación materia de análisis, o cualquier otra conducta diversa a la estudiada en la presente Resolución, ésta será sancionada en la Resolución que al respecto emita, en su momento, este Consejo General.

4. Estudio relativo al rebase de tope de gastos de campaña.

En relación con este punto, toda vez que como resultado de la sustanciación del presente procedimiento sancionador en materia de fiscalización no se determinó la existencia de gastos no reportados que beneficiaran la campaña de Paulina Alejandra del Moral Vela candidata a la Gubernatura del Estado de México por la coalición “Va por el Estado de México” integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México, no hay razón para que se modifique su contabilidad y en consecuencia, no se actualiza la hipótesis del rebase de topes de gastos de campaña en el presente caso.

Es preciso mencionar que el procedimiento de revisión de informes de campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado; así como, aquellos obtenidos o elaborados por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Consecuentemente, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las cifras finales de los informes de los sujetos obligados y, en su caso, si se actualiza una vulneración en materia de tope de gastos de campaña.

5. Vista a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se considera ha lugar a dar vista a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que, en función de sus atribuciones, esta determine lo conducente.

Lo anterior toda vez que, del análisis al escrito de queja presentando se desprende la solicitud por parte de la quejosa de dar vista a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de que dicha Unidad inicie indagaciones respecto a la procedencia de los recursos detectados y denunciados en el escrito de queja, en virtud de la presunta omisión de reporte de gastos de campaña de la candidata incoada ante el Instituto Nacional Electoral.

6. Notificación electrónica. Que el treinta de septiembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG302/2020, por el que determinó la notificación electrónica de las actuaciones

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX**

relativas a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

En este entendido esta autoridad considera apegado a derecho que en el presente asunto se haga uso de la notificación electrónica en razón de lo siguiente:

1. La notificación consiste en hacer saber un acto jurídico a la persona a la que se reconoce como interesado en su conocimiento o se le requiere para que cumpla ese acto jurídico. Así, la notificación puede llevarse a cabo de diversas formas, en forma directa como serían las notificaciones personales, por cédula o por oficio; o de forma implícita, como aquella que surge cuando el interesado ha tenido conocimiento de su existencia, aunque ningún medio de comunicación haya sido empleado.

Derivado del contexto sanitario que se originó por de la pandemia del COVID 19, es que resultó necesario la implementación de nuevas tecnologías.

Ahora bien, dichas herramientas han resultado sencillas, rápidas y efectivas, mismas que han permitido a la autoridad fiscalizadora cumplir con sus actividades de manera expedita, remota y en estricto apego a los principios de certeza, legalidad y debido proceso, como lo es, la notificación vía correo electrónico.

2. Los Reglamentos de Fiscalización y de Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización señalan como una de las formas de notificación la realizada “vía electrónica”.

3. Mediante diversos criterios emitidos por la autoridad jurisdiccional se ha confirmado como un medio idóneo y eficaz para hacer fehacientemente de conocimiento de las personas obligadas la determinación de la autoridad electoral.

En consecuencia, se considera que, cumpliendo con los principios de legalidad, certeza, y debido proceso que debe cumplir cualquier acto de autoridad electoral, este Consejo General aprueba que las notificaciones a las personas obligadas en materia de fiscalización sean realizadas de manera electrónica.

En ese entendido a fin de dar cabal cumplimiento a los principios rectores que deben regir las actividades relativas a la notificación de las actuaciones instrumentadas durante la sustanciación de los Procedimientos en Materia de Fiscalización, este

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

Instituto, considera necesario que las notificaciones se realicen a las personas obligadas de forma electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización respecto de aquellas personas obligadas que cuenten con acceso al módulo de notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CF/018/2017, para que, en su caso, y por su conducto realice la notificación a las personas interesadas de su instituto político.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara **infundado** el presente procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización instaurado en contra de la coalición Va por el Estado de México integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México, respecto de su candidata a Gobernadora del Estado de México, Paulina Alejandra del Moral Vela, en los términos del **Considerando 3** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se da vista a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Considerando **5** de la presente Resolución.

TERCERO. Notifíquese electrónicamente a los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México, a Paulina Alejandra del Moral Vela, así como al Partido Verde Ecologista de México a través del Sistema Integral de Fiscalización.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Jurídica para que haga del conocimiento al Tribunal Electoral del Estado de México, a la Sala Superior y Sala Regional Toluca ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el contenido de la presente resolución, remitiendo para ello copia certificada de la misma en medio magnético, de conformidad con el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/90/2023/EDOMEX

QUINTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

SEXTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LIC. MARÍA ELENA
CORNEJO ESPARZA**